



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 14 de mayo de 2009

Número 109

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Utrera:
Modificación de lugares públicos para la celebración de actos electorales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Agricultura y Pesca:
Delegación Provincial de Sevilla:
Notificaciones 9
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Declaración de impacto ambiental. 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda y Patrimonio:
Expedientes de créditos extraordinarios / suplementos de créditos 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 417/08, 601/08, 47/09, 15/09, 694/08, 1024/08, 44/09, 43/09, 824/08, 395/08, 19/08 y 30/09; número 2: autos 1099/08, 135/08, 55/09, 566/03, 131/08, 57/09, 159/08, 1155/08, 850/08, 1055/08, 757/07, 67/09, 69/09, 676/08 y 835/08; número 3: autos 88/09 y 98/09; número 4: autos 878/08; número 5: autos 33/09, 350/06, 763/08, 36/07, 453/08, 730/08, 31/09, 43/09 y 180/08; número 6: autos 245/09; número 7: autos 339/09. 16

— Juzgados de Instrucción:	
Sevilla.—Número 1: autos 564/08, 556/08 y 710/08; número 14: autos 279/08 y 319/08; número 16: autos 201/08, 536/08, 268/08, 146/08 y 250/08; número 17: autos 268/08	30
Alcalá de Guadaíra.—Número 2: autos 374/08.	33
— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 6: autos 879/08	33

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Nominaciones y modificaciones de vías	33
— Alcalá de Guadaíra: Padrones fiscales.	34
Convocatoria para la provisión de diecinueve plazas de personal laboral	34
— Brenes: Estudio de detalle	40
— Carmona: Proyecto de urbanización	40
— Castilleja del Campo: Anuncio de adjudicación de contrato	40
— El Coronil: Plantilla de personal	40
Anuncios de adjudicación de contratos	41
— Écija: Notificaciones	41
— Lora de Estepa: Ordenanza municipal.	49
— Marchena: Proyecto de actuación	54
— Marinaleda: Anuncio de adjudicación de contrato	54

EXTRAORDINARIO NÚM. 7

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

UTRERA

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Utrera (Sevilla).

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de fecha 8 de mayo del 2009, se modifica la relación de los locales oficiales reservados para la realización de actos de campaña electoral respecto al municipio de Utrera en el sentido de suprimir de dicha relación el salón de actos Casa de la Cultura.

Y para que así conste a los efectos oportunos y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente.

En Utrera a 8 de mayo de 2009.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Juan Dionisio Curado Dana.

8F-6450

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Las Pajanosas.
Finalidad de la instalación: Soterramiento de línea aérea.

Línea eléctrica:

Origen: CD «nudo Pajanosas» número 19753.
Final: CD «Golf PJ2» número 19755.
Término municipal afectado: Guillena.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,340.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: RHZ-1 18/30 KV 3x1x240 K AL+H16.

Referencia: RAT: 109671
Exp.: 255521.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 30 de febrero de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

8F-4895-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Avenida Las Cabezas de San Juan.
Finalidad de la instalación: Mejora suministro energía eléctrica a la zona.

Línea eléctrica:

Origen: CD «Descalzos» número 67171.
Final: Nuevo centro de transformación.
Término municipal afectado: El Cuervo de Sevilla.

Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,183.
 Tensión en servicio: 15 KV.
 Conductores: RHZ-1 18/30 KV 3x1x240 K AL+H16.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 15 KV +/- 5% 400/230 V.

Referencia: RAT: 109712
 Exp.: 256350.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 30 de febrero de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

8F-4898-P

*Delegación Provincial de Sevilla
 Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de

23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
 Emplazamiento: Entre calles Castilla y Los Claveles.
 Finalidad de la instalación: Cambio conductor para satisfacer demanda energía zona.

Línea eléctrica:

Origen: CD «Torrecruz» número 15260.
 Final: Cruce avenida Blás Infante, con calle Castilla.
 Término municipal afectado: Utrera.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,33.
 Tensión en servicio: 15 KV.
 Conductores: RHZ-1 18/30 KV 3x1x240 K AL+H16.

Referencia: RAT: 109676
 Exp.: 255529.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

8F-4901-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Terrenos del proyecto Las Cruces.

Finalidad de la instalación: Sustitución de un tramo de LAMT.

Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea existente «Render».

Final: Línea aérea existente «Render».

Término municipal afectado: Guillena y Salteras (Sevilla).

Tipo: Aéreo.

Longitud en km.: 1,508.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: Metálicos.

Aisladores: U40 BS.

Referencia: RAT: 10929

Exp.: 248465.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

8F-4910-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Domicilio: Plaza Nueva Nueva s/n, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Bécquer S.E. Empalme.

Final: CT. Proyectado.

TM afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,035.

Tensión en servicio: 20 KV.

Conductores: AL.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Calle Perafán de Ribera s/n.

Finalidad de la instalación: Electrificación centro de acogida.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20000-420.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 35.468,05 euros.

Referencia: RAT: 23189.

Exp.: 258158.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 7 de abril de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

8F-5323

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Falcón y López», S.L., en solicitud de autorización administrativa, así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, con línea subterránea de 1 km de distancia, que tiene su origen en Sevillana Endesa y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 15/20 Kv., conductores tipo RHZ 18/30 KV y centro de transformación interior prefabricado de 800 KVA, relación de transformación 15,4-20/0,42 KV, ubicado en Castilblanco de los Arroyos, con finalidad de urbanización, presupuesto

175.725 euros, referencia R.A.T. 22667 y expediente 253556, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta, por escrito, del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 9 de junio de 2008.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

7F-8362-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación de generación de energía eléctrica denominada central solar térmica «Las Palmeras», con un potencia instalada de 49,9 MW, y emplazada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Nuestra referencia: DE/JVG/JGC/mjp.

Expediente: 249.977.

R.E.G.: 1.352.

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del R.D. 1955/00, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de generación de energía eléctrica denominada Central Solar Térmica «Las Palmeras», con un potencia instalada de 49,9 MW, y emplazada en el término municipal de Carmona (Sevilla), promovida por Proasego Energías Alternativas, S.L., cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Proasego Energías Alternativas, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Huertas, número 41, 1.ª planta, CP 28014, Madrid.

Emplazamiento de la instalación: 15 km al noreste de Carmona (Sevilla), ocupando una superficie de 270 hectáreas, en el paraje denominado el Tesorillo, orientado de Norte a Sur. (Polígono 18, parcelas 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 108).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica. (Grupo b.1.2, según artículos 4-8 del RD 661/2007, de 25 de mayo).

Descripción de la instalación:

Planta solar térmica para la producción de energía eléctrica mediante la implantación de colectores cilindro parabólicos, con una potencia eléctrica instalada de 49,9 MW.

Tecnología cilindro parabólica: Skalet 150, tubos absorbedores (HCE).

Tamaño del campo solar: 510.120 m² (4 subcampos constituidos por 39 lazos de 4 unidades de colector).

Sistema de almacenamiento: Sales fundidas (Sistema de dos tanques), con capacidad para 1.010 MWh, 7,5 horas de operación a plena carga.

Fluido HTF («Heat Transfer Fluid System»): Biphenyl (26,5%) y óxido de diphenyl (73,5%).

Estabilidad de la red eléctrica a carga nominal: 3.525 horas anuales.

Turbina de vapor: 49,9 Mwe nominal, a 100 bar y 370° C, producido al absorber parte de la radiación el fluido cala-portador que pasa por la tubería del eje local, el cual se envía a la turbina de alta presión, y de ésta, una vez recalentado, a la turbina de baja presión.

Instalación eléctrica en media tensión.

Potencia eléctrica de la planta: 49,9 Mwe.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en c/ Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío, 2 (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, cabe indicar que la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal.

Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-5806-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Junto a A-476.

Finalidad de la instalación: Monitorización estado elementos maniobra seccionador.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A228626 línea «Castillo» y «Sie Blanca».

TM afectado: El Madroño.

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 15 KV.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadenas de amarre.

Referencia: RAT: 109755.

Exp.: 257760.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 25 de febrero de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

8F-2940-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Promociones Bellomian del Sur», S. L.

Domicilio: C/ Pablo Coso Calero, 53. Bormujos.

Línea eléctrica:

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Bormujos.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,133.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: RHZ1 OL 185/30 KV 3 x 240 Al + H16.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Corral del Pequeño, s/n.

Finalidad de la instalación: L.S.M.T. y C.T.

Potencia: 1260 KVA.

Relación de transformación: 15000-400/230.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 3.810 euros.

Referencia: R.A.T. 23172.

Expediente: 257913.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, quinta planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

7F-4811-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Paraje Los Valles.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Línea D/C de subestación Huévar.

Final: Nuevo centro de transformación intemperie.

TM afectado: Sanlúcar la Mayor.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,902.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: LA-56.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie

Potencia: 160 KVA

Relación de transformación: 15(20) KV B2

Referencia: RAT: 102719.

Exp.: 256850.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

8F-4913-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Finca Dehesilla, carretera A-380.
Finalidad de la instalación: Mejora suministro energía eléctrica.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A-290950.
Final: C-14-2000.
TM afectado: Carmona.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,075.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: LA-31.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie
Potencia: 50 KVA
Relación de transformación: 15 KV+-5% 400/230 V.
Referencia: RAT: 109749.
Exp.: 257714.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

8F-4916-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Nuestra referencia: DE/JVG/JGC/mjp
Expediente: 251.200
R.E.G.: 1.648

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del R.D. 1955/00, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de La instalación de generación de energía eléctrica denominada Central Solar Térmica Lebrija III, con una potencia instalada de 50 MW, y emplazada en el término municipal de Lebrija (Sevilla), promovida por Valoriza Energía, S.A.U., cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:

Valoriza Energía, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Astronomía núm. 1, torre 2, 7.ª planta, módulo 14, CP 41015, Sevilla.

Emplazamiento de la instalación: Lebrija (Sevilla), ocupando una superficie de 150 Ha. (Coordenadas UTM: X = 763.850, Y = 4.098.737, Huso = 29).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica. (Grupo b.1.2, según artículos 4-8 del RD 661/2007, de 25 de mayo)

Descripción de la instalación:

Planta solar térmica para la producción mediante la implantación de colectores cilindro parabólicos, con una superficie de captación de aproximadamente 510.120 m², los cuales concentran la radiación solar en su eje focal.

Generador de vapor a 98,8 bar y 377 °C, producido al absorber parte de la radiación el fluido calo-portador que pasa por la tubería del eje local, el cual se envía a turbina de alta presión, y de ésta, una vez recalentado, a la turbina de baja presión.

Turbina de vapor de condensación, acoplada con alternador síncrono, trifásico, con una potencia de 61 MVA, tensión en bornas de 11 kV, frecuencia 50 Hz y factor de potencia 0,85.

1 Transformador elevador de tensión, de 62 MVA de potencia, una frecuencia de 50 Hz y una relación de transformación 220/11 kV.

1 Transformador reductor de tensión, de 8/9,6 MVA de potencia, una frecuencia de 50 Hz y una relación de transformación 11/6 kV.

3 Transformadores de servicios auxiliares, de potencia nominal 2,5 MVA, relación 6,3/0,4 kV y frecuencia 50 Hz.

Sistema de almacenamiento térmico mediante sales fundidas.

Instalaciones y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Potencia nominal de la instalación: 50 MW.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Graham Bell núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, cabe indicar que la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal.

En Sevilla a 11 de mayo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

253D-6420-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Nuestra referencia: DE/JVG/JGC/mjp
Expediente: 251.194
R.E.G.: 1.647

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del R.D. 1955/00, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de generación de energía eléctrica denominada Central Solar Térmica Lebrija II, con una potencia instalada de 50 MW, y emplazada en el término municipal de Lebrija (Sevilla), promovida por Valoriza Energía, S.A.U., cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:

Valoriza Energía, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Astronomía núm. 1, torre 2, 7.ª planta, módulo 14, CP 41015, Sevilla.

Emplazamiento de la instalación: Lebrija (Sevilla), ocupando una superficie de 150 Ha. (Coordenadas UTM: X = 763.860, Y = 4.100.410, Huso = 29).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica. (Grupo b.1.2, según artículos 4-8 del RD 661/2007, de 25 de mayo)

Descripción de la instalación:

Planta solar térmica para la producción mediante la implantación de colectores cilindro parabólicos, con una superficie de captación de aproximadamente 510.120 m², los cuales concentran la radiación solar en su eje focal.

Generador de vapor a 98,8 bar y 377° C, producido al absorber parte de la radiación el fluido calo-portador que pasa por la tubería del eje local, el cual se envía a la turbina de alta presión, y de ésta, una vez recalentado, a la turbina de baja presión.

Turbina de vapor de condensación, acoplada con alternador síncrono, trifásico, con una potencia de 61 MVA, tensión en bornas de 11 kV, frecuencia 50 Hz y factor de potencia 0,85.

1 Transformador elevador de tensión, de 62 MVA de potencia, una frecuencia de 50 Hz y una relación de transformación 220/11 kV.

1 Transformador reductor de tensión, de 8/9,6 MVA de potencia, una frecuencia de 50 Hz y una relación de transformación 11/6 kV.

3 Transformadores de servicios auxiliares, de potencia nominal 2,5 MVA, relación 6,3/0,4 kV y frecuencia 50 Hz.

Sistema de almacenamiento térmico mediante sales fundidas.

Instalaciones y equipos auxiliares de protección, manobra, control, regulación y medida.

Potencia nominal de la instalación: 50 MW.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Graham Bell núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, cabe indicar que la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal.

En Sevilla a 11 de mayo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

253D-6421-P

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0173/09.

Interesado : Antonio Villegas Pineda.

DNI núm.: 28614755H.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de marzo de 2009.

Recursos o plazos de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 8 de mayo de 2009.—El Delegado Provincial, Francisco Gallardo García.

253D-6401

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0174/09.

Interesado: Antonio Villegas Pineda.

DNI núm.: 28614755H.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de marzo de 2009

Recursos o plazos de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 8 de mayo de 2009.—El Delegado Provincial, Francisco Gallardo García.

253D-6402

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se formula y hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación del aprovechamiento de recursos de la sección A), denominado «Cortijo los Pozos» número 502, en el término municipal de Lebrija (Sevilla), cuyo promotor es LAV Lebrija UTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se formula y se hace pública para el general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo de esta resolución.

Sevilla a 10 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

ANEXO

Resolución de la Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recursos de la sección A), denominada "Cortijo Los Pozos" número 502, En el término municipal de Lebrija (Sevilla), Cuyo promotor es LAV Lebrija UTE.

Expediente número I.A. SE/116/08.

SPA/DPA/JGC

1. Objeto de la declaración de impacto ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actuaciones públicas o privadas comprendidas en su Anexo primero, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta actuación está comprendida en el punto 14 del Anexo primero de la citada Ley y del Anexo al Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 166, de 28 de diciembre de 1995), por lo que se formula la presente declaración de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente declaración de impacto ambiental se describen las características básicas del proyecto.

1.1. Tramitación.

El procedimiento aplicado es el descrito en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 1 de abril de 2008, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla remite la documentación de la actuación objeto de esta declaración, consistente en el Estudio de impacto ambiental, Plan de restauración y Proyecto de explotación del aprovechamiento de recursos de la sección A), denominado "Cortijo Los Pozos" número 502, en el término municipal de Lebrija (Sevilla), cuyo promotor es LAV Lebrija UTE.

En el Anexo II de esta declaración de impacto ambiental, se incluye la relación de las distintas Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de las principales observaciones que se pusieron de manifiesto en los informes remitidos a la DPCMA en Sevilla.

La DPCMA en Sevilla, siguiendo lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental ya citado, somete al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental, el cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 174, de fecha 28 de julio de 2008.

Durante el período de información pública, que fue de 30 días a partir de la fecha siguiente a la publicación del anuncio, no se presentaron alegaciones.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la presente declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de explotación del aprovechamiento de recursos de la sección A), denominado "Cortijo Los Pozos" número 502, en el término municipal de Lebrija (Sevilla), cuyo promotor es LAV Lebrija UTE.

1.2. Condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente declaración de impacto ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

A. Medidas correctoras.

A.1. Medidas generales.

- De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.
- Las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva declaración de impacto ambiental.
- Las condiciones ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación al nivel de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

A.2. Permeabilidad territorial.

- La presente declaración de impacto ambiental se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y documentación complementaria, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.
- La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que delimita la documentación tramitada, la cual deberá contar con medios de señalización perimetral y delimitación adecuados de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el promotor tenga disponibilidad de los terrenos.
- El promotor debe de asegurar el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados, teniendo en cuenta las necesidades de paso.
- No se permitirá en ningún caso el depósito o vertido de residuos de cualquier clase o naturaleza incluidos los residuos inertes (escombros, restos de obras, etc.), dentro del recinto antedicho, debiéndose mantener los alrededores libres de los mismos.
- Con respecto a las posibles edificaciones e infraestructuras existentes en el entorno de la explotación, habrá de observarse el estricto cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en el artículo 3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (artículo 3 y siguientes), aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. En particular, y como establece la citada norma, la distancia mínima a edificaciones habrá de ser de 40 metros, al menos.
- Se instalará señalización adecuada en la misma respecto al tránsito de maquinaria y camiones pesados.

A.3. Protección patrimonial y medio social.

- En la realización de las operaciones de arranque se evitará invadir con la maquinaria las fincas colindantes.
- Los límites fijados en la cartografía del proyecto se respetarán en todo caso, en virtud de lo recogido en el artículo 3º del Real Decreto 2857/1.978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería.
- Los límites fijados en la cartografía del proyecto incluirán, en su caso, una faja perimetral de protección de 5 metros con las fincas colindantes. Se tomarán las medidas oportunas para evitar derrumbes que puedan afectar a superficie distinta de la incluida en el proyecto.
- Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

A.4. Vías pecuarias.

- Consultado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Lebrija, se observa que el emplazamiento de la explotación no afecta al dominio público de vías pecuarias.

A.5. Prevención de la contaminación del aire.

En las distintas etapas de la vida del proyecto, esto es construcción, producción y clausura, la emisión de partículas de polvo caracterizará en gran manera a la contaminación atmos-

férica producida por esta actividad. Para minimizarla se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

1. Se realizará una pantalla vegetal perimetral coincidente con los límites de la actividad, dotada de sistema de riego por goteo para asegurar la implantación de la misma, constituida por especies arbóreas de crecimiento rápido y de gran densidad de pies. La pantalla vegetal se instalará desde el momento que el Organismo Sustantivo autorice la actividad que nos ocupa, siendo mantenida, conservada y repuesta durante todo el periodo de vida de la actividad.
2. Los camiones de transporte de material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar la dispersión de la misma por el aire, debiendo limitarse la velocidad de circulación de éstos por el mismo motivo.
3. Se procederá a efectuar riegos periódicos de los caminos de acceso, así como a los de servicio y las zonas de maniobra dentro de la explotación, de forma que se evite o minimice la dispersión de polvo a la atmósfera durante las tareas de extracción del material y en el transporte del mismo. La frecuencia de dichos riegos dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos.
4. En días de fuerte viento se intensificarán estos riegos. En todo caso se intensificarán los riegos cuando el polvo cubra la vegetación que se encuentre a una distancia superior a 20 m desde el camino, o cuando por falta de lluvias la vegetación cercana a la explotación permanezca cubierta de polvo un periodo superior a veinte días.

A.6. Prevención del ruido.

1. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y la Orden de Consejería de Medio Ambiente, de 26 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
2. Toda la maquinaria fija o móvil que opere en el Proyecto cumplirá los límites establecidos en la normativa vigente sobre ruidos. Los vehículos de obra y transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.
3. Las emisiones de ruido al exterior debidas a la actividad, considerando los efectos indirectos asociados a la misma, no podrán superar los valores establecidos para el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE) en la tabla número 2 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía; tampoco podrán superarse en el interior de los locales de cualquier edificación como consecuencia de la actividad, los valores definidos para el nivel acústico de evaluación (NAE) en la tabla número 1 del mismo Anexo I.
4. El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre.

A.7. Residuos.

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la gestión, almacenamiento y eliminación de los residuos mineros y de otro tipo que se producirán durante la construcción y explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

1. Residuos mineros estériles. Los estériles se dispondrán en forma de cordones de unos 2 metros de altura

en las zonas perimetrales de la parcela. Esta zona de acopio dispondrá de un sistema de drenaje formado por una cuneta perimetral que evite el arrastre de material por el terreno circundante, de modo que las aguas de escorrentía sean adecuadamente canalizadas minimizando su poder erosivo. Estas aguas serán sometidas a sistemas de decantación de sedimentos antes de su incorporación al sistema de drenaje superficial.

2. Residuos urbanos y asimilables a urbanos. De modo previo al inicio de su producción, se asegurará la evacuación de este tipo de residuos a sistemas de reciclaje o vertedero controlado, con objeto de que no se produzca un almacenamiento prolongado de los mismos en las instalaciones.
3. Residuos peligrosos. De modo previo a la producción de este tipo de residuos, el promotor deberá solicitar de esta Delegación Provincial la autorización como empresa productora de residuos peligrosos en los términos que recoge la normativa vigente, así como asegurar su reciclaje o su evacuación a través de gestores de residuos peligrosos autorizados.

Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, disponibles en la explotación al efecto, para su entrega a Gestor autorizado.

A.8. Protección del sistema hidrológico.

La zona de actuación se encuentra en terrenos que pertenecen a la Unidad Hidrológica de Lebrija (5.52) contemplada en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, y en vigor desde su publicación en el BOE de fecha 11/08/1998.

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

1. Durante la fase operativa y de explotación, se tendrá especial cuidado en garantizar la no - afección a las aguas superficiales a cualquier cauce innominado o arroyo que pueda colindar con la futura explotación minera.
2. La explotación no alcanzará el nivel freático de la zona de explotación, manteniéndose en todo momento las actividades extractivas por encima del mismo en toda la zona autorizada para llevar a cabo las labores de extracción.
3. El acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en agua.
4. Una vez finalizadas las obras se sellará la cantera con material inerte de forma tal que el acuifero no se vea afectado por posibles filtraciones.
5. Los movimientos de materiales durante la fase de explotación deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas superficiales, a los procesos de erosión - sedimentación, así como al drenaje de las aguas pluviales y a la escorrentía natural de la zona. Si fueran necesarias, durante la fase de explotación se realizarán obras de drenaje que garanticen la rápida evacuación de las aguas de escorrentía y eviten el arrastre de materiales erosionables, así como la retención de agua y el encharcamiento de las zonas más bajas.
6. En el diseño de la explotación deberá considerarse que los predios inferiores están obligados a recibir las

aguas de escorrentía, que no se pueden realizar obras que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán acometer obras que la agraven.

7. Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.
8. Asimismo, las obras que afecten al cauce o a sus márgenes, deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe (artículo 67.6 del R.D.P.H.).
9. No se realizará ninguna actuación a menos de 100 m de cualquier arroyo o cauce Público, por ser zona de policía y estar condicionado el uso del suelo según el artículo 6 de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas, sin la autorización del organismo de cuenca.
10. La realización de captaciones de aguas públicas, vertidos, drenajes, revegetaciones, u otras obras o actuaciones en el Dominio Público Hidráulico o en la Zonas de Policía de cauces, requiere la obtención de concesión o autorización previa del Organismo de Cuenca, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y normas complementarias.
11. Para toda captación y derivación de aguas superficiales o subterráneas deberá solicitarse ante el Organismo de Cuenca la correspondiente concesión administrativa o autorización, bajo alguna de las diversas figuras que la Ley de Aguas contempla para asignar o inscribir recursos provenientes del Dominio Público Hidráulico, considerando la normativa que establece el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir.
12. En prevención de que algunos pozos o sondeos existentes en el entorno pudieran ser afectados, se debe prever la sustitución de las captaciones, o bien la indemnización a los usuarios, según lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
13. No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales sanitarias o procedentes de procesos ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse a depuración previa en las propias instalaciones, de manera que queden garantizados unos niveles de calidad de acuerdo con la legislación vigente. El sistema de depuración general de aguas residuales deberá proyectarse y dimensionarse para la máxima capacidad del uso propuesto. Ello no evita que pueda ser modular con el fin de adaptarse a las necesidades concretas de utilización.
14. Cualquier vertido al Dominio Público Hidráulico, o en la zona de policía de cauces, precisará autorización previa que deberá tramitarse ante el Organismo de Cuenca, de acuerdo con la Ley de Aguas y legislación complementaria.
15. Durante la fase de explotación deberá implantarse un plan de seguimiento y control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras derivadas del Estudio de Impacto Ambiental, así como de las incluidas en el condicionado de esta declaración de impacto ambiental, y que, en cualquier caso, contemple la aplicación de medidas que eviten afecciones negativas al medio ambiente hídrico y a sus ecosistemas asociados.

A.9. Protección del suelo.

1. Se asegurará que la superficie de suelo ocupado por la corta minera, las escombreras e instalaciones de pro-

ceso y auxiliares y todas las infraestructuras anejas, se ajusten a la superficie prevista para las obras en el Proyecto procediéndose, previo al inicio de las mismas, al deslinde y vallado de la zona de ocupación.

2. Asimismo, y con carácter previo al inicio de todas las obras, será retirada la capa superficial de suelo fértil de toda la superficie deslindada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.
 3. El suelo vegetal se almacenará en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en una zona tal que no sea posible que se mezcle con ningún otro tipo de material mineral. Se evitará, en la medida de lo posible, la mezcla de horizontes edáficos entre sí y con material mineral. En caso de que la montera sea muy profunda se acopiará aparte el suelo de mejores condiciones edáficas para extenderlo en la parte superior durante la restauración.
 4. En caso de abandono de la explotación se llevará a cabo la restauración de la zona explotada antes de completar el mismo.
 5. Los acopios de material extraído, tanto de material aprovechable como de estériles para posterior relleno de huecos, se situarán dentro de los límites de la explotación, una vez retirado el suelo vegetal.
 6. El material de préstamo, necesario para la restitución de la cota de la rasante del terreno al nivel previo de la actuación, como para cualquier otra actividad, se obtendrá de explotaciones autorizadas.
 7. Se llevarán a cabo todas aquellas medidas necesarias para evitar que las aguas de lluvia arrastren estos materiales fuera de la delimitación de la parcela que alberga la actividad que nos ocupa.
- B. Plan de restauración y clausura.

En el momento en que el Organismo Sustantivo autorice la actividad y antes del inicio de las obras, se presentará en esta Delegación Provincial copia del Proyecto de Restauración, que desarrolle el Plan de Restauración presentado, conteniendo medidas ejecutables de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística y ecológica, sobre la base de lo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjuntas con el resto de las obras. En la redacción de este Proyecto se tendrán en consideración las siguientes condiciones:

1. El Plan de Restauración Ambiental deberá contemplar la restitución del terreno a su primitivo estado, devolviendo a la zona su drenaje natural. Asimismo, en la restauración se deberá emplear materiales inertes y, en todo caso, impedir que la superficie piezométrica quede aflorante, evitando de esta manera pérdidas por evaporación de la lámina de agua con el consiguiente riesgo de afección a la calidad de las aguas subterráneas.
2. Los trabajos de restauración se harán en la medida de lo posible de forma simultánea a los de explotación, de manera que conforme se realice ésta, se vayan restaurando los terrenos ya explotados.
3. Finalizadas las labores de extracción, y antes de proceder a la total restauración de los terrenos, se desmantelarán todas las instalaciones existentes y se procederá a su retirada de la zona explotada.
4. Una vez realizados los trabajos de restauración, la topografía de los terrenos resultantes será similar a la de los terrenos colindantes y de tal forma que se permita la correcta integración en el paisaje.
5. En el perfilado final de la parcela se diseñará un sistema de drenaje que evite encharcamientos en la zona

restaurada, y escorrentías y arrastres a predios situados aguas abajo, fuera de la red natural de drenaje.

6. La restauración de los terrenos afectados por la explotación se efectuará preferentemente con material estéril procedente de la propia excavación. En caso de que el volumen de estériles no sea suficiente para efectuar la restauración de los terrenos, ésta se llevará a cabo con materiales procedentes de excavaciones y desmontes, siempre y cuando la composición y granulometría de éstos sean similares a las de los materiales extraídos.
7. Asimismo, podrán emplearse materiales inertes procedentes de planta de selección y transferencia de residuos de construcción y demolición debidamente autorizada, y siempre que, constituyendo la fracción fina obtenida en la planta, su granulometría sea similar a la de los materiales extraídos y se cumplan los siguientes requisitos, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:
 - a) Que se emita informe favorable por parte del órgano competente en materia medioambiental de la Junta de Andalucía antes del inicio de las operaciones de gestión de los residuos.
 - b) Que la operación se realice por un gestor de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos. No se exigirá autorización de gestor de residuos para el uso de aquellos materiales obtenidos en una operación de valorización de residuos de construcción y demolición que no posean la calificación jurídica de residuo y cumplan los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.
 - c) Que el resultado de la operación sea la sustitución de recursos naturales que, en caso contrario, deberían haberse utilizado para cumplir el fin buscado con la obra de restauración.
8. En ningún caso podrán rellenarse los huecos creados con la explotación de los terrenos con residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, ni residuos sólidos urbanos.
9. Las labores de restauración de los terrenos explotados incluirán el extendido de una capa de tierra vegetal sobre los terrenos explotados, consiguiendo un espesor mínimo en la superficie de 50 cm., y se realizarán sobre ésta las enmiendas oportunas para su recuperación, quedando en condiciones adecuadas para su puesta en cultivo. Antes del extendido de la tierra vegetal se realizará un escarificado de la plataforma de aproximadamente 1 m. de profundidad.
10. Tras el acondicionamiento topográfico y extendido de la capa de tierra vegetal, se realizará inmediatamente la siembra de herbácea. Se restituirá todo el terreno afectado por la explotación a uso agrícola de acuerdo con el plan de restauración aportado.
11. Los abonados y otras enmiendas inorgánicas se reducirán al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas.

C. Programa de vigilancia ambiental.

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

C.1. De la calidad del aire.

1. La actividad se encuentra encuadrada dentro del Grupo B, apartado 2.2.1 del Anexo I "Catálogo de Ac-

tividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera" de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que debe someterse a lo establecido en el Capítulo II del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de Andalucía, sobre el régimen especial aplicable a este tipo de actividades.

2. La contaminación atmosférica causada por la actividad se deberá, fundamentalmente, a las emisiones difusas de partículas provocadas por la actividad extractiva, por lo que al inicio de la actividad se deberá efectuar un estudio completo de inmisión de contaminantes, en concreto para partículas sedimentables y partículas en suspensión, realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental (ECCMA), conforme al procedimiento establecido en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
3. Dicho estudio deberá ser remitido a esta Delegación Provincial, al objeto de inscribir la actividad en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y diligenciar los correspondientes Libros de Registro de Mediciones, con lo que se dará por autorizada a efectos del control de la contaminación atmosférica.
4. El promotor de la actividad deberá disponer en la instalación de los libros de registros de emisión de contaminantes, inmisión en su caso, en la forma y condiciones que se recogen en la Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial. Asimismo, conforme al D 833/75 y a la Orden de 18/10/76, la actividad deberá realizar autocontroles periódicos, cuya periodicidad se fijará por esta Delegación Provincial.
5. Al tratarse ésta de una actividad incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, les corresponde realizar inspecciones periódicas de los contaminantes emitidos, a través de una ECCMA, cada tres años, debiendo remitir los correspondientes informes a esta Delegación Provincial.

C.2. Del ruido.

1. El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.
2. De esta forma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del mencionado Decreto, deberán presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento, que será expedido por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 38.1 del Reglamento y entregado en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.

C.3. De las aguas.

En todo caso, y como mínimo, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se establecerá una red de control periódica, de piezometría y calidad de las aguas subterráneas, que permita el seguimiento de la influencia de las explotaciones. Esta red debe estar integrada por puntos de control que abarquen las zonas correspondientes a la concesión

solicitada, así como las áreas colindantes situadas aguas arriba y aguas abajo según la dirección del flujo. Asimismo, se establecerán puntos de control complementarios en las parcelas explotadas una vez hayan sido restauradas.

2. A fin de cumplir con este condicionado, se presentará, ante el organismo competente para su aprobación (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), antes del comienzo de la explotación, un Plan de vigilancia de las aguas con posible afección por el desarrollo de la actividad. Dicho Plan deberá ser aprobado por la CHG y, en su caso, por la CMA, cada Organismo dentro de sus respectivas competencias.
3. En el Plan se detallará la localización de los puntos de control piezométrico y parámetros de calidad, tanto físico – química como biológica, del agua subterránea, con indicación de la localización de los puntos de muestreo, periodicidad, tipo y características de la analítica a realizar en cada toma de muestras. Los análisis del agua subterránea deberán ser realizados por Entidad Colaboradora de la Administración.
4. Anualmente, durante el periodo de funcionamiento de la actividad, se presentará en esta Delegación Provincial un informe de los resultados del Plan de vigilancia, así como detalle de las medidas correctoras adoptadas, si hubieran sido necesarias.

C.4. De los residuos.

1. En el Plan de Labores de la Actividad Minera que anualmente deberán presentar ante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, se incluirá un apartado que describa la situación de los depósitos de residuos mineros en relación con el cumplimiento de lo recogido en el Plan de Restauración y, en general, a lo previsto en el EIA y en esta día sobre este tipo de residuos. Copia de este apartado, con la aprobación previa de la administración minera, se remitirá a esta Delegación Provincial.
2. Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.
3. Se vigilará que los residuos sean recogidos, almacenados adecuadamente y retirados por gestor autorizado.

C.5. De los suelos.

1. A lo largo de las fases de construcción y operación se procederá a la vigilancia semanal de la correspondencia entre la superficie de suelo ocupado por la corta minera, las escombreras e instalaciones de proceso y auxiliares y todas las infraestructuras anejas, y la superficie prevista para las obras en el Proyecto. En caso de discrepancias entre los deslindes efectuados y las áreas realmente ocupadas, deberá procederse de inmediato a su rectificación, con el fin de garantizar la ocupación del mínimo espacio.
2. Se vigilará la conservación de la tierra vegetal acopiada, comprobando la textura, pedregosidad y cantidad de arcillas en los distintos apilamientos que contienen los distintos estratos.

C.6. De la restauración ambiental.

1. Antes del inicio de la actividad se presentará un Plan de vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración sobre la base del Plan de Restauración presentado en el EIA y del correspondiente Proyecto de desarrollo.
2. Anualmente se realizarán informes sobre la ejecución del Plan de vigilancia y mantenimiento. Estos informes anuales recogerán una cartografía con grado de detalle no menor a 1:10.000 de las unidades restauradas, indicándose las formaciones vegetales introduci-

das, las densidades de plantación, las marras respuestas, etc.

3. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración con el paso del tiempo, de manera que si se observase erosión o derrumbe excesivo de los mismos se procederá a realizar una cuneta perimetral o cualquier otra medida correctora que palie el problema. Dicha vigilancia dispondrá de las medidas oportunas para garantizar la circulación de las aguas de escorrentía. Por otra parte el Director Facultativo vigilará que el material empleado para el relleno de la plaza de cantera y realizará un certificado que remitirá a esta Delegación, en el que certifique que las características del material coinciden con lo recogido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Medioambiental.

C.7. Otros.

1. Se vigilará el estado de las vías de acceso a la explotación, realizándose el mantenimiento periódico del camino y vigilándose la adecuada compactación de dichas vías. Se realizarán inspecciones semanales con objeto de evitar el depósito de materiales sobre la calzada de acceso. A resultas de dichas inspecciones se pondrán en práctica las medidas correctoras oportunas.
2. Una vez finalizada la explotación se vigilará que se lleve a cabo la retirada de toda la maquinaria e instalaciones y los acopios ubicados en los lugares indicados. Una vez explotada la cantera la planta se desmantelará, no debiendo quedar en la zona ninguna construcción relacionada con la actividad minera.
3. En la realización de las operaciones de arranque se evitará invadir con la maquinaria las fincas colindantes.
4. Con respecto a las posibles edificaciones e infraestructuras existentes en el entorno de la explotación habrá de observarse el estricto cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en el Reglamento General para el Régimen de la Minería (artículo 3 y siguientes), aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

D. Medidas adicionales.

1. Conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cualquier modificación sustancial de la actividad deberá someterse al instrumento de prevención y control ambiental que proceda de acuerdo al Anexo I de la citada Ley.
2. El incumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Esta Delegación Provincial podrá realizar de forma subsidiaria y a cargo del titular toda medida no ejecutada de las contenidas en esta DIA.
3. Ante la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa, que no han sido previstas en el Estudio de Impacto ambiental, deberán ser comunicadas a esta Delegación Provincial, junto con la propuesta de medidas a adoptar, para su conformidad.
4. Cualquier modificación de la presente declaración de impacto ambiental será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.
5. Si del programa de vigilancia ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

E. Definición contractual y financiación de las medidas correctoras.

1. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Plan de Restauración y las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental que supongan unidades de obra, figurarán la memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto.
2. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación:

Resuelva

Declarar viable, a los solo efectos ambientales el Proyecto de explotación del aprovechamiento de recursos de la sección A), denominado "Cortijo Los Pozos" número 502, en el término municipal de Lebrija (Sevilla), cuyo promotor es LAV Lebrija UTE.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta declaración de impacto ambiental.

La presente declaración de impacto ambiental contiene quince páginas incluidos tres Anexos.

Sevilla a 10 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

El proyecto se llevará a cabo en el paraje "Los Pozos", dentro de la parcela 329 del polígono 2, del término municipal de Lebrija.

El acceso se realizará desde el norte, desde la cercana traza de la línea férrea.

La zona circundante a la explotación no afecta a ningún espacio protegido por el Plan Especial del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Sevilla.

La actividad consiste en la extracción de materiales de préstamo, recursos de la sección A). La legalización del préstamo está vinculada a la obra del tren de alta velocidad Sevilla – Cádiz, tramo Utrera – Aeropuerto de Jerez.

- Superficie de la finca: 16,53 ha.
- Superficie explotada: 2,37 ha.
- Reservas: 185.533 m³.
- 2,5 años de vida productiva.

Maquinaria a emplear:

- 1 retroexcavadora.
- 2 palas cargadoras.
- 2 volquetes.
- 1 camión cuba de agua.

ANEXO II

Relación de las distintas administraciones y organismos consultados por esta delegación de medio ambiente así como resumen de las principales observaciones

Relación de Organismos y Entidades consultados.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

Resumen de las principales observaciones recibidas en la fase de consulta realizada por este Organismo.

Delegación Provincial de la Consejería de Cultura: la posibilidad de ejecutar las obras previstas pasa por la realización previa de una prospección arqueológica superficial. La empresa aportó copia de la resolución por la que se autoriza la prospección arqueológica superficial asociada al proyecto de la línea de Alta velocidad Sevilla – Cádiz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Se deberá evitar que se explote la cantera por debajo de 0.5 m sobre el nivel freático.

Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca: desde el punto de vista agrícola no se ve mayor impedimento.

Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras: la actuación queda fuera del ámbito de carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental y documentación complementaria

El Estudio de Impacto Ambiental y la documentación complementaria presentada recoge todos los epígrafes de contenidos estipulados legislativamente y se ajusta estructuralmente a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de 31 de mayo de 1994.

La identificación de impactos potenciales se ha llevado a cabo mediante la realización de una matriz causa - efecto, a partir de la cual se describen incidencias respecto a:

- Atmósfera.
- Ruidos.
- Hidrología.
- Suelo.
- Vegetación.
- Fauna.
- Impacto paisajístico.

El Estudio plantea medidas minimizadoras de estos impactos, que le llevan a valorar el impacto global que ejercerá el Proyecto como compatible.

Entre las medidas correctoras se incluyen, entre otros, dispositivos para el control de la emisión de contaminantes a la atmósfera, de procesos erosivos, impacto sobre las aguas y el paisaje, así como sobre la producción de ruidos.

También se plantea un Proyecto de restauración ambiental de todos los terrenos afectados así como un Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de los impactos residuales y la eficacia de las medidas correctoras.

8W-3909-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda y Patrimonio

Aprobados inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 5 de mayo del año en curso, expediente número 3 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2009, por importe total de 16.262.858,11 euros; expediente número 1 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto del Organismo Autónomo OPAEF para el ejercicio 2009, por importe total de 7.494.929,53 euros y expediente número 1 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto del Organismo Autónomo Casa de la Provincia para el ejercicio 2009, por importe total de

210.100,00 euros respectivamente, así como modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sevilla a 5 de mayo de 2009.—El Secretario General (PD Resolución número 2.603/07), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-6300

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 417/2008 a instancia de la parte actora, don Raúl Lora Gómez, contra Preprocons, S.C. y Agustín Ríos Morales, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de noviembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo de demanda formulada por don Raúl Lora Gómez contra Preprocons, S.C. y condeno a la demandada, a que abone al actor la suma de 1.010 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Preprocons, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-4567

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 601/2008 a instancia de la parte actora, don Óscar Barba Amaya, contra Dislecyte, S.L. y Nelotel Promociones, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 26 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 26 de marzo de 2009.

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón y se señala comparecencia para el próximo 6 de mayo de 2009 a las 10,15 horas de su mañana, previa citación de las partes, citándose a los demandados a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y citese al Fogasa.

Lo mandó y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Dislecyte, S.L. y Nelotel Promociones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-4650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2009 a instancia de la parte actora, doña Eva Caballero Gutiérrez y don Miguel Ángel Saavedra Algaba, contra Enlaza Ingeniería de Telecomunicación, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de abril de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.009,4 euros en concepto de principal, más la de 401,8 euros, calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Enlaza Ingeniería de Telecomunicación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-4780

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2009 a instancia de la parte actora, don Moisés Barrios Pérez, contra Isfon 7, S.L. y Mifasan, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 31 de marzo de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Que por don Moisés Barrios Pérez, en su día se formuló demanda contra, Isfon 7, S.L. y Mifasan, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que posteriormente se presentó escrito por el demandante por el que se desistía de la demanda formulada.

Razonamientos jurídicos:

Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte

demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por él mismo y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por don Moisés Barrios Pérez.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias.

Notifíquese y adviértase a las partes, que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Isfon 7, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-4781

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2008 a instancia de la parte actora, don Rufino Moreno Ortega, contra Granallados Recubrimientos y Pinturas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado auto de fecha 26 de marzo de 2009 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 26 de marzo de 2009.

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don Rufino Moreno Ortega con Granallados, Recubrimientos y Pinturas, S.L., con obligación de la empresa demandada de abonar las siguientes cantidades: en concepto de indemnización por despido, la cantidad de 3.354,79 euros y en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad de 14.564,29 euros, haciendo un total de 17.919,08 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez notificada esta resolución procédase al archivo provisional de las presentes actuaciones hasta que por la actora se solicite lo que a su derecho convenga.

Así, lo manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla y su provincia.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Granallados Recubrimientos y Pinturas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-5119

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1024/2008 a instancia de la parte actora, doña Raquel González Lobato, contra Framugo, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 18 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 26 de marzo de 2009.

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a doña Raquel González Lobato, con Framugo, S.L. con obligación de la empresa demandada, de abonar las siguientes cantidades: en concepto de indemnización por despido, la cantidad de 1.914,11 euros y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 1.487,39 euros, haciendo un total de 3.401,50 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez notificada esta resolución procédase al archivo provisional de las presentes actuaciones, hasta que por la actora se solicite lo que a su derecho convenga.

Así, lo manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla y su provincia.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Framugo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 26 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-5120

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 44/2009 sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Gregorio Elipio Castillo Ácaro y Carmen Yamile Méndez Gómez, contra Recuperadora Ecológica Andaluza, S.L., en la que con fecha 30 de marzo de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 30 de marzo de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Gregorio Elipio Castillo Ácaro y doña Carmen Yamile Méndez Gómez, contra Recuperadora Ecológica Andaluza, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 5 de febrero de 2009, por la que se condenaba a la demandada, al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.384,74 euros en concepto de principal, más la de 1.476,95 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Recuperadora Ecológica Andaluza, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas, en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-5129

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 43/2009, dimanante de autos núm. 421/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Eusebio Colón Fuentes, contra Reyes Fincas Siglo XXI, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 27 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.397,74 euros en concepto de principal, más la de 479,55 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada, Reyes Fincas Siglo XXI, S.L., en insolvencia provisional y visto lo solicitado por la parte actora, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Reyes Fincas XXI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dado en Sevilla a 27 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-5130

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 824/2008 a instancia de la parte actora, don Julio Laguna García, don José Manuel Rodríguez Valdés, don José Javier Holgado Vázquez y doña Cristina Ríos Vargas, contra Cocinas Salper, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Cocimar, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2009 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 73/09.—En Sevilla a 19 de febrero de 2009. Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 824/2008, promovidos por don Julio Laguna García, don José Manuel Rodríguez Valdés, don José Javier Holgado Vázquez y doña Cristina Ríos Vargas, contra Cocinas Salper, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Cocimar, S.L., sobre Despidos/Ceses en general.

Fallo: Estimo la demanda formulada por los actores contra Cocinas Salper, S.L. y Cocimar S.L., declaro improcedentes los despidos de los trabajadores y constando de baja las empresas demandadas declaro extinguidas, en el día de la fecha, las relaciones laborales que vinculaban a las partes, con condena a las demandadas, a que abonen a los actores, las siguientes cantidades:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios de trámite</i>
Don Julio Laguna García	10.393,53 euros	2.987,79 euros
Don José M. Rodríguez Valdés	18.805,34 euros	16.922,13 euros
Don José J. Holgado Vázquez	8.533,52 euros	8.722,77 euros
Doña Cristina Ríos Vargas	6.790,87 euros	7.846,51 euros

Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Cocinas Salper, S.L. y Cocimar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-5187

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 395/2008 a instancia de la parte actora, don José Antonio Quiroga Martínez, contra Arte y Decoración del Sur 2004, S.L. y Limpiezas Inteldisa, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a las ejecutadas Arte y Decoración del Sur 2004, S.L. y Limpiezas Inteldisas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 892,46 euros de principal, más 178,49 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Arte y Decoración del Sur 2004, S.L. y Limpiezas Inteldisa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-5189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2008 a instancia de la parte actora, don Juan Luis Laborda Camacho, contra Medina y Pascual, S.A.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Medina y Pascual, S.A.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 920,67 euros de principal, más 184,13 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Medina y Pascual, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-5190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2009 a instancia de la parte actora, don Francisco José Luna Cortés, contra Procons 2010, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Procons 2010, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.962,20 euros de principal, más 392,44 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Procons 2010, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-5242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1099/2008 a instancia de la parte actora, don

Antonio García Ayala, contra Proyectos de Equipamientos Inmobiliarios, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2009 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Antonio García Ayala, contra Proyectos de Equipamiento Inmobiliarios, S.L. y Fogasa y declaro la nulidad del despido del actor, declarando extinguida la relación laboral que une a las partes, desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada, a que abone a la misma, 3.375 euros en concepto de indemnización y 7.272 euros en concepto de salarios de tramitación.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Remítase testimonio de la presente resolución al S.P.E.E.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Proyectos de Equipamiento Inmobiliarios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos. 228 y 227 de la L.P.L., la cantidad al que se le condena en la cuenta 4021 0000 64 1099 08, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, oficina 4325, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberán ser ingresadas en la cuenta de consignación número 4021 0000 65 1099 08.

Y, durante la tramitación del repetido recurso abonará sus salarios a la parte demandante, con obligación de ésta, de prestar servicios salvo que la empresa condenada prefiera hacer tales abonos sin compensación alguna de contrario. Y ello para el caso de que se opte por la readmisión, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2008 a instancia de la parte actora, doña Beatriz Fernández Gutiérrez, contra Construcciones Metálicas Josvir, S.L. y Olga Ordóñez Moreno, sobre Despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Construcciones Metálicas Josvir, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 14.132,96 euros de principal, más 2.842 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Prosiga la presente ejecución frente a la coejecutada Olga Ordóñez Moreno.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Construcciones Metálicas Josvir, S.L. y Olga Ordóñez Moreno, actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 55/2009 sobre Cantidad, a instancia de doña Dolores Lara Carrasco, contra Alkamar Servicios Integrados, S.L., en la que con fecha 13 de marzo de 2009 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.129,96 euros en concepto de principal, más la de 226 euros calculadas para intereses y gastos; y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y en el marco de la investigación, amparada en el artículo 95.1, apartado h) de la Ley General Tributaria, el Juez solicita información patrimonial referente al ejecutado, a través del programa informático correspondiente. Se hace constar que esta petición se hace para la ejecución de resolución judicial firme en virtud de resolución expresa, en la previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto que se trata y, por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se ha motivado la necesidad de recabar datos de la Administración Tributaria..

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Alkamar Servicios Integrados, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 566/2003 a instancia de la parte actora, don Francisco Javier Falcón Morales, contra José Enrique López Casado y Andaluza de Fotocopias, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Declarar a la entidad ejecutada Andaluza de Fotocopias, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 9.022,57 euros de principal, más 1.908,27 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Andaluza de Fotocopias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2008 a instancia de la parte actora, doña Inmaculada Pachón Almagro, contra Billastigi, S.L., sobre Despidos, se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Billastigi, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.913,97 euros de principal, más 983 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Billastigi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4641

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 57/2009, sobre Despidos, a instancia de don Miguel Ángel Romero Toscano, don Antonio Santos Mora y don Antonio Jaén Bautista, contra Empresa Constructora Covercon, S.L., en la que con fecha 13 de marzo de 2009 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia del auto por la suma de 22.571,86 euros en concepto de principal, más la de 4.515 euros calculadas para intereses y gastos; y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y en el marco de la investigación, amparada en el artículo 95.1, apartado h) de la Ley General Tributaria, el Juez solicita información patrimonial referente al ejecutado, a través del programa informático correspondiente. Se hace constar que esta petición se hace para la ejecución de resolución judicial firme en virtud de resolución expresa, en la previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto que se trata y, por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se ha motivado la necesidad de recabar datos de la Administración Tributaria.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Constructora Covercon, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2008 a instancia de la parte actora, doña María del Carmen Quero Bernal, contra Alican-

tina Vilar, S.L., INSS y TGSS, Fremap, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Alicantina Vilar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 511,43 euros de principal, más 103 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Hágase saber al Fogasa que la parte actora ha percibido las cantidades reclamadas por principal e intereses, estando pendiente del abono de los honorarios del Letrado de la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Alicantina Vilar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4643

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1155/2008 a instancia de la parte actora, don Francisco Gutiérrez Barrantes, contra Tapizados La Palmera, S.L. y Fogasa, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 3 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Francisco Gutiérrez Barrantes, contra Tapizados La Palmera, S.L. y declaro la nulidad del despido del actor, declarando extinguida la relación laboral que une a las partes, desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada, a que abone al mismo, 5.937 euros en concepto de indemnización y 4.252 euros en concepto de salarios de tramitación.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Y para que sirva de notificación al demandado, Tapizados La Palmera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 850/2008 a instancia de la parte actora, don Francisco Javier Cabrera Platero, contra doña Manuela Conde Bravo, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 9 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda formulada por don Francisco Javier Cabrera Platero, contra doña Manuela Conde Bravo, a la que absuelvo de todas las pretensiones en su contra formuladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Manuela Conde Bravo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4778

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1055/2008 a instancia de la parte actora, doña Miriam Sánchez Guerrero, contra Corman Zona Sur, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Miriam Sánchez Guerrero, contra Corman Zona Sur, S.A., condeno a ésta, a abonar al actor, 5.725,65 euros, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Corman Zona Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4779

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 757/2007 a instancia de la parte actora, don Manuel Jesús Fernández Vera, contra Siscumar, S.C., Fogasa, Jorge Gutiérrez de Alba, Israel Gutiérrez de Alba y Eduardo Gutiérrez de Alba, sobre Cantidad se ha dictado resolución de fecha 3 de febrero de 2009 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Manuel Jesús Fernández Vera, contra la empresa Siscumar Sociedad Civil, don Jorge Gutiérrez de Alba, don Israel Gutiérrez de Alba y don Eduardo Gutiérrez de Alba, y condeno a éstos, a abonar solidariamente al actor, 1.991,96 euros, con sus intereses legales.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Israel Gutiérrez de Alba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 228 y 227 de la L.P.L. la cantidad a que se le condena en la cuenta 4021 0000 64 0757 07, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, oficina 4325, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberán ser ingresadas en la cuenta de consignación número 4021 0000 65 0757 07.

Y, durante la tramitación del repetido recurso abonará sus salarios a la parte demandante, con obligación de ésta, de prestar servicios, salvo que la empresa condenada prefiera hacer tales abonos sin compensación alguna de contrario. Y ello para el caso de que se opte por la readmisión y con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-5091

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2009 a instancia de la parte actora, doña Luz María Upson Arqueros, contra doña Mercedes Rodríguez Amores, sobre Despido, se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto requiérase a doña Mercedes Rodríguez Amores, a fin de que, en el plazo de tres días, reponga a la actora, en su puesto de trabajo sin perjuicio de adoptar, a instancia de parte, las medidas previstas en el artículo 282 de la L.P.L.

Requírase a la parte actora, a fin de que, en el plazo de cinco días, concrete la cuantía de los salarios de tramitación a abonar por la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Mercedes Rodríguez Amores, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-5093

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 69/2009 sobre Despido, a instancia de doña María del Carmen Valera de la Barrera y doña Florentina Gabriela Micu, contra doña Teodora Andi Manoleche, en la que en el día de la fecha se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del auto de fecha 14 de enero de 2009 por la suma de 3.586 euros en concepto de principal, más la de 718 euros, calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y en el marco de la investigación, amparada en el artículo 95.1, apartado h), de la Ley General Tributaria, el Juez solicita información patrimonial referente al ejecutado, a través del programa informático correspondiente. Se hace constar que esta petición se hace para la ejecución de resolución judicial firme en virtud de resolución expresa, en la previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto que se trata y, por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se ha motivado la necesidad de recabar datos de la Administración Tributaria..

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Teodora Andi Manoleche, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 31 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-5118

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2008 a instancia de la parte actora, doña María José Castro Pedregosa, contra Agrupación Sierra Oeste, S.L., Estudio Sierramar, S.L. y Proyecto Vistamar, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 24 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda en materia de despido, formulada por doña María José Castro Pedregosa, contra Proyecto-Vistamar, S.L. y Estudio Sierramar S.L. y Agrupación Sierra Oeste S.L. y declaro como despido nulo el despido del que ha sido objeto la actora, estimando igualmente la demanda de extinción de contrato, declarando extinguida la relación laboral que une a las partes, desde la fecha de la presente resolución, con obligación de las demandadas, de abonar solidariamente a la actora, una indemnización ascendente a 27.723 euros.

Las mismas, abonarán igualmente a la actora, de forma solidaria 12.540 euros en concepto de salarios de tramitación, condenándoselas a ello.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Líbrese despacho al S.P.E.E.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Proyecto Vistamar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los artículos 228 y 227 de la L.P.L., la cantidad a que se le condena en la cuenta número 4021000064067608, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, oficina 4325, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberán ser ingresadas en la cuenta de consignación número 4021000065067608.

Y, durante la tramitación del repetido recurso abonará sus salarios a la parte demandante, con obligación de ésta, de prestar servicios salvo que la empresa condenada prefiera hacer tales abonos sin compensación alguna de contrario. Y ello para el caso de que se opte por la readmisión.

En Sevilla a 1 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-5131

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 835/2008 a instancia de la parte actora, doña María Dolores Sánchez Trincado García, contra Centro Dental Aliko, S.L. y Recreativos Macarena, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 1 de abril de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a doña María Dolores Sánchez Trincado García, con Centro Dental Aliko, S.L. y Recreativos Macarena, S.L., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada de abonar al mismo, una indemnización por la improcedencia del despido de 4.685 euros y 4.532 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Centro Dental Aliko, S.L. y Recreativos Macarena, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-5372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 88/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Manuel Castaño Guisado, contra Construcciones e Inversiones Achim e Serol, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2009, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, quinta planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones e Inversiones Achim e Serol, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 3 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

258-5133

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 98/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Joaquín Espinosa Reina, contra Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2009, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, quinta planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 15 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

258-5514

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 878/2008, seguidos en este Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia, en materia de despi-

dos/ceses en general, a instancia de doña Laura Franco León, contra Jardínflor, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2009, a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Vermondo Restá s/n, Edificio Viapol, quinta planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jardínflor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 22 de abril de 2009.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible).

258-5646

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2009, a instancia de la parte actora doña Miguel Ángel Suria Gómez contra Mentel Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7 de octubre de 2008, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguel Ángel Suria Gómez, contra la empresa Mentel Instalaciones, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por ésta en fecha 16 de mayo de 2008, y habiendo cesado la demandada en su actividad declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes en el día de la fecha, condenando a la demandada a que le indemnice en la suma veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve con veinte euros (23.349,20 euros), con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de ésta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

De hacerse uso de este derecho por la empresa demandada, deberá acreditar haber efectuado el depósito especial por importe de 150 euros. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 55000 de este Juzgado en el Banesto utilizando para ello el modelo oficial y citando como número de procedimiento 4024000065EEEEEA, donde EEEE será el número de los autos y AA el año del mismo.

Del mismo modo, al anunciar el recurso la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos 55000, utilizando igualmente el modelo oficial pero citando esta vez como número de procedimiento 4024000068EEEEEA.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Mentel Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-4442

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350/2006, a instancia de la parte actora doña Mercedes López Rodríguez contra Farpoes, S.L., sobre despidos se ha dictado Resolución de fecha 24 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 24 de marzo de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 177/2006, dimanante de los autos núm. 350/06, seguida en este Juzgado en materia de despidos, se dictó auto en fecha 10 de diciembre de 2007, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 7.557,71 euros, más 1.512 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 3 de octubre de 2008.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Farpoes, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.557,71 euros de principal, más 1.512 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Farpoes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-4504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 763/2008, a instancia de la parte actora don Sergio Salvador Lallana e Israel Díaz Moreno, contra Construcciones García Galante, S.L., y contra Construcciones Rincón Delgado, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses, en general, se ha dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 2009, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 18 de marzo de 2009.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla,

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 105/09.—

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla, con el número 763/08, y siendo partes, de una y como demandante, Sergio Salvador Lallana e Israel Díaz Moreno y, asistidos del Ldo. Antonio Zambrana Ruiz, y de otra y como demandada Construcciones García Galante, S.L., Construcciones Rincón Delgado, S.L., con sus respectivos administradores Manuel García Galante y Lidia Rincón Delgado, sin que hayan comparecido, habiendo sido citados mediante edicto insertado en el BOP, así como a Fogasa asistida por la Letrada Paloma Fernández Galbis, versando el proceso sobre despido.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por los actores Sergio Salvador Lallana e Israel Díaz Moreno, debo declarar y declaro improcedente los despidos, y declaro extinguida la relación laboral que vincula a las partes en fecha de hoy, condenando a la entidad demandada Construcciones Rincón Delgado, S.L., a que abonen al actor Sergio Salvador Illana la suma de mil trescientos cincuenta y ocho con cuarenta y cuatro euros (1.358,44 euros) y respecto al actor Israel Díaz Moreno la suma mil doscientos ochenta y cinco con cuarenta y cuatro euros (1.285,44 euros) en concepto indemnización y respecto de los salarios de tramitación los devengados hasta la fecha de esta resolución teniendo en cuenta los períodos a los que se han referido los hechos probados de esta sentencia.

Absuelvo libremente a Construcciones García Galante S.L., Manuel García Galante y Lidia Rincón Delgado de las pretensiones de la demanda.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal, a los efectos oportunos habida cuenta que viene percibiendo prestación desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

Del mismo modo, al anunciar el recurso la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de

la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, utilizando igualmente el modelo oficial pero citando esta vez como número de procedimiento 4024000068EEEEAA.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones García Galante, S.L., y contra Construcciones Rincón Delgado, S.L., y sus respectivos administradores Manuel García Galante y Lidia Rincón Delgado, respectivamente, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-4507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2007, a instancia de la parte actora don Evaristo Guerrero Caro contra Construcciones Francisco Galán y Conez, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2006, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 26 de marzo de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos seguidos en este Juzgado con el número 293/06, del que dimana la ejecución 36/07, a instancia de Evaristo Guerrero Caro, contra Construcciones Francisco Galán y Conez, S.L., recayó auto de insolvencia provisional en fecha 10 de diciembre de 2007, de la empresa Construcciones Francisco Galán.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo.—En el auto de insolvencia de fecha 10 de diciembre de 2007, se omitió por error a la empresa Cones, S.L., que absorbió a la codemandada Construcciones Francisco Galán, S.L., y a su vez la empresa Conez, S.L., fue declarada insolvente provisional en el Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla (autos 319/06), por lo que procede declarar también la insolvencia provisional de la empresa Conez, S.L., a tenor de lo establecido en los arts. 274 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral para el pago de la cantidad de 30.052,98 euros, en concepto de principal y 6.011 euros en concepto de costas calculadas por este Juzgado de lo Social.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma.

Acuerda:

Parte dispositiva:

Se acuerda aclarar el auto de fecha 10 de diciembre de 2007 en el sentido de declarar la insolvencia provisional, por ahora y sin perjuicio, a Conez, S.L., para el pago de la expresada cantidad y de las costas calculadas por este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Conez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-4731

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 453/2008, a instancia de la parte actora don José Luis Muñoz Viñau contra Mundos Abiertos, S.A., Class Tour, S.A., Viajes Ejecutivos, S.A., y Fondo Garantía Salarial, sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia 109/09 de fecha 25 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 25 de marzo de 2009.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla,

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente,

Sentencia núm. 109/09.—

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla, con el número 453/08, y siendo partes, de una y como demandante, don José Luis Muñoz Viñau, y de otra y como demandada, Mundos Abiertos, Class Tour y Viajes Ejecutivos, que no comparece a pesar de estar citada en legal forma mediante edicto publicado en el BOP, y Fogasa, representado por doña Paloma Fernández Galbis, versando el proceso sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Luis Muñoz Viñau contra Mundos Abiertos, Class Tour, Viajes Ejecutivos y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de cuatro mil doscientos quince con veintisiete euros (4.215,27 euros), cantidad que se incrementará en el 10 por ciento en concepto de intereses por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-4733

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 730/2008, a instancia de la parte actora doña Dolores Ramos Rodríguez contra Formaciones Peninsulares, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 25 de marzo de 2009 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 25 de marzo de 2009.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla,

En nombre del rey,

Ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 108/09.—

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Dolores Ramos Rodríguez, contra Formaciones Peninsulares, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada, Promociones Peninsulares, S.L., a que abone al actor la suma de 4.255,74 euros.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Formaciones Peninsulares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-4765

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 31/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Heliodoro Núñez Migens contra Joist Elevación, S.L., Joist, S.L., Gorelan, S.L., Magru, S.L., Subot, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 26 de marzo de 2009 se ha dictado auto que dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 26 de marzo de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Heliodoro Núñez Migens, contra Joist Elevación, S.L., Joist, S.L., Gorelan, S.L., Magru, S.L., Subot, S.L., y Fondo de Garantía Salarial se dictó resolución judicial en fecha 11 de noviembre de 2008, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.—Las partes demandadas se encuentran en paradero desconocido.

Quinto.—Consta el Juzgado de lo Social número 33 de Madrid, que con fecha 12 de diciembre de 2008, se ha dictado auto de insolvencia de la empresa Sistemas de Elevación Joist, S.L., en los autos de ejecución núm. 84/08.

En el Juzgado de lo Social número 3 de Donostia-San Sebastián, con fecha 12 de marzo de 2009 se ha dictado auto de insolvencia de la empresa Gorelan Sistemas, S.L., en los autos de ejecución núm. 56/08.

Asimismo, por el Juzgado de lo Social número 1 de Palencia, con fecha 13 de febrero de 2009 se ha dictado auto declarando la situación de insolvencia de la empresa Magru, S.L., en los autos de ejecución 16/09.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales, o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—Encontrándose las ejecutadas en paradero desconocido, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248. del la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de la L.P.L., respecto a las empresas Magru, S.L., Joist Elevación, S.L., y Gorelan, S.L., cuando con anterioridad hubiese sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Sexto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C., y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.121,20 euros en concepto de principal, más la de 824,24 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse las ejecutadas Joist, S.L., y Subot, S.L., en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital y, en su caso, consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, INEM, Registro Mercantil, Catastro, TGSS y DGT, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiéndose declarado a las empresas ejecutadas, Sistemas de Elevación Joist, S.L., Gorelan Sistemas, S.L., y Magru, S.L., en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fogasa, a fin de que en el plazo de 15 días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones de las deudoras para que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento sexto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Joist Elevación, S.L., Joist, S.L., Gorelan, S.L., Magru, S.L., y Subot, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4770

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 43/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Labrador García contra Nazarenos Combustibles, S.L., en la que con fecha 31 de marzo de 2009, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 31 de marzo de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Antonio Labrador García, contra Nazarenos Combustibles, S.L., se dictó resolución judicial en fecha, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales, o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y respon-

sabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia, y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.724,43 euros en concepto de principal, más la de 344,89 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Nazarenos Combustibles, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4885

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2008, a instancia de la parte actora doña Innocent Nwakor, contra Construcciones y Rehabilitaciones Torneo XXI, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2007 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 11 de marzo de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos número 500/2008, se dictó sentencia el 10 de diciembre de 2007, en la que estimando la

demanda, se declaraba improcedente el despido de Innocent Nwakor, condenándose a la demandada, Construcciones y Rehabilitaciones Torneo XXI, S.L., a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario de 40,96 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 11 de diciembre de 2006, y con categoría profesional de peón.

Tercero.—En escrito presentado con fecha 5 de febrero de 2008, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia,

Cuarto.—El actor ha venido trabajando para otra empresa desde el 5 de febrero de 2007 a 8 de julio de 2007, siendo la diferencia de salarios de 345,00 euros.

A partir de entonces viene trabajando para Servaydes, S.L., y para Fapanys, S.A., siendo su salario superior por lo que en la vista renunció al cálculo de los salarios de tramitación.

Quinto.—Admitida a trámite la ejecución por providencia de 15 de enero de 2009, se acordó citar a las partes de comparencia ante este Juzgado para el día 9 de marzo de 2009, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora y de Fogasa sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la de esta resolución de la que se descontarán los salarios percibidos durante el mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Construcciones y Rehabilitaciones Torneo XXI, S.L. de indemnizar a Innocent Nwakor, en la cantidad de 4.147,20 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios de tramitación, ascendente a 345,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones y Rehabilitaciones Torneo XXI, S.L., actualmente en

paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-5194

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 245/09-M, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Juan Román Piñero, contra Horno El Charco, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Horno El Charco, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de junio de 2009, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta semi-sótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Horno El Charco, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-5586

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 339/09, seguidos a instancia de doña Elena Sáenz García, contra Tracsa Edificación y Obra Civil, S.A. y Grupo Hemeretik, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 2 de junio de 2009, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tracsa Edificación y Obra Civil, S.A. y Grupo Hemeretik, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-6055

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 564/08-v, seguida por daños, aparece como denunciado José Miguel Cabrera Ortega, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a José Miguel Cabrera Ortega de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a José Miguel Cabrera Ortega, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 23 de marzo 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-4766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 556/08-v, seguida por hurto, aparece como denunciado Raúl González López, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Raúl González López de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Raúl González López que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 23 de marzo 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-4768

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 710/08-v, seguido por lesiones imprudencia, aparece como denunciados Ana García Matos y Luis Mariano Domínguez Fernández, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Ana García Matos y Luis Mariano Domínguez Fernández de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito-ante este Juzgado, el que se tramitará ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Mariano Domínguez Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 27 de marzo 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-5303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 7 de noviembre de 2008 ha recaído sentencia del tenor literal:

Sentencia número 421/08.—En Sevilla a 7 de noviembre de 2008. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 14, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente juicio de faltas inmediato número 279/08, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Jiménez Rodríguez como autor de la falta de hurto, en grado de tentativa, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de 40 días, con una cuota diaria de 6 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 20 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Hipercor. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante te Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos notificación al condenado, expido el presente.

En Sevilla a 24 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez Ruiz.

40-4576

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia número 494/08.—En Sevilla a 17 de diciembre de 2008. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción núm. 14, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente Juicio de Faltas Inmediato número 319/08, seguido por ofensas a agentes de la autoridad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María José Recio Parreño como autora de la falta prevista en el artículo 634 del Código Penal a la pena de multa de 20 días, con cuota diaria de 4 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 10 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto su notificación a la condenada, María José Recio Parreño, expido el presente.

En Sevilla a 1 de abril de 2009.—El Secretario Judicial, Antonio Rodríguez Ruiz.

40-5252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 16 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 201/2008/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 354/08.—En Sevilla a 8 de septiembre de 2008, doña María Nieves Martínez Rives, Magistrada-Juez Accidental del Juzgado de Instrucción 16 de Sevilla, ha visto

el juicio oral seguido en el juicio de faltas inmediato número 201/08, por amenazas, en el que han sido parte como denunciante Patricia Romero Mellado, asistida por el Letrado Sr. Marín, como denunciado José Enrique Montijano Rueda, habiendo ejercitado el Ministerio Fiscal la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Enrique Montijano Rueda como autor de una falta de amenazas del artículo 620-1º del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a una pena de multa de veinte días con cuota diaria de 2 euros, que conforma un total de 40 euros, que deberá abonar en un solo pago en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejare de abonar y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, por ante mí el Secretario, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Enrique Montijano Rueda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 27 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-5125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 16 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 536/2008/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 481/08.—En Sevilla a 11 de noviembre de 2008. El Ilmo. Sr. don Juan Gutiérrez Casillas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 16 de Sevilla, habiendo visto y oído el presente Juicio Verbal de Faltas, seguidos por coacciones e insultos, siendo parte el Ministerio Fiscal y de otra como denunciante Óscar Vega Montoya, José María Cuelo Barea, Pablo Esteban Pechamiel Trapero, María del Carmen Ruiz Salvador, José Alberto Espigares Montes y Antonio Jesús Sorri Bas Luján, y como denunciado Juan Marcelo Lino Coca, cuyos datos personales constan.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Juan Marcelo Lino Coca de toda falta penal. Costas de oficio.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe. En Sevilla a 11 de noviembre de 2008. El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Alberto Espigares Montes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 27 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-5126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 16 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 268/2008/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 29 de octubre de 2008.—El Ilmo. Sr. don Juan Gutiérrez Casillas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción 16 de Sevilla, habiendo visto y oído el presente Juicio Verbal de Faltas seguidos por falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Julio Serrato Fernández, y como denunciado Jorge Juan Cacula Navarro, cuyas circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jorge Juan Cacula Navarro a la pena de 30 días multa a razón de 3,00 euros diarios, con arresto sustitutorio en caso de impago, a que indemnice al establecimiento comercial Mercadona en la suma de 24.00 euros y al pago de las costas procesales.

Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del juicio oral y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe. En Sevilla a 29 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jorge Juan Cacula Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 27 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-5127

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 16 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio Inmediato de Faltas número 146/2008/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 312/08.—En la ciudad de Sevilla a 13 de junio de 2008. La Ilma. Sra. doña Cristina Loma Martínez, Magistrada-Juez Acctal. del Juzgado de Instrucción 16 de los de esta capital, habiendo visto en juicio oral y público el procedimiento seguido en este Juzgado como Juicio de Faltas número 146/08, seguido por la falta de Incumplimiento Régimen de Visitas en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, el denunciante, Diego Andrés Martínez Silva, el perjudicado, y la denunciada, Eva María Bordallo Ordóñez, asistido del Letrado don Ignacio Andrés Peña.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eva María Bordallo Ordóñez de la falta de la que venía siendo denunciada, declarando de oficio las costas del procedimiento. Quedando notificadas en el acto del juicio todas las asistentes y notifíquese a las demás partes con indicación de que no es firme, pudiendo interponer contra la misma, mediante escrito fundamentado dirigido a este Juzgado, recurso de apelación para ante esta Ilma. Audiencia Provincial y ello en el término de los cinco días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado y firmado,

estando constituida en audiencia pública, en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Diego Andrés Martínez Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 26 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-5128

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 16 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 250/2008/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 448/08.—En Sevilla a 29 de octubre de 2008. El Ilmo. Sr. don Juan Gutiérrez Casillas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 16 de Sevilla, habiendo visto y oído el presente Juicio Verbal de Faltas seguidos por falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Rafael Cortés Rey, y como denunciado, David Fernández Roldán, cuyas circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a David Fernández Roldán a la pena de 30 días multa a razón de 3,00 euros diarios, con arresto sustitutorio en caso de impago, a que indemnice al establecimiento comercial C&A en la suma de 23,55 euros y al pago de las costas procesales. Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del juicio oral y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe. En Sevilla a 29 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a David Fernández Roldán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 2 de abril de 2009.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-5164

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Don Andrés Cano Navas, Secretario del Juzgado de Instrucción número 17 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 268/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 29 de septiembre de 2008.—La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital, doña María del Pilar Llorente Vara, habiendo visto en juicio oral y público los autos de Juicio de Faltas Inmediato núm. 268/08, seguidos por hurto contra el denunciado, Katherine Vanesa Osinaga Arancibia, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Katherine Vanesa Osinaga Arancibia, como autora de una falta del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de tres euros y abono de las costas procesales.

Quedando sujeto el condenado a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal, para el caso de impago de la multa impuesta.

Contra esta sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de cinco días a partir de su notificación, recurso de apelación que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Katerine Vanesa Osinaga Arancibia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 24 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Andrés Cano Navas.

40-4714

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 2

Don César Ojeda Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcalá de Guadaíra.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 374/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto: En Alcalá de Guadaíra a 17 de febrero de 2009.

Hechos:

Primero.—Las presentes diligencias con N.I.G. 4100443P20080010405 se siguen en este Juzgado con el número 374/2008 de Juicio de Faltas por

Segundo.—Consultado el servicio de informática resulta que el Juzgado de Instrucción número 1 sigue actuaciones por los mismos hechos incoadas con anterioridad, a las que corresponde el N.I.G. y procedimiento J. Faltas 158/2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda la inhibición del conocimiento de las presentes diligencias, a favor del Juzgado de Instrucción número 3, al que se remitirán las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución, que servirá de atento oficio remisorio.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Daniel Aldasoro Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcalá de Guadaíra y su partido. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Javier Falcón Rivera y Juana Rivera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de abril de 2009.—El Secretario Judicial, César Ojeda Sánchez.

40-5258

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

En el procedimiento Familia, separación contenciosa 879/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla, a instancia de Antonia Figueras Hernández contra Luis Romero Rodríguez, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Sevilla a 30 de marzo de 2009. Habiendo visto la Ilma. Sra. doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 6 (Familia) de esta capital, los presentes autos seguidos bajo el número 879/08, a instancias de doña

Antonia Figueras Hernández, con DNI 28.705.078-C, representada por Procuradora doña María Patricia Meana Pérez y dirigido por Letrado, contra don Luis Romero Rodríguez, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Patricia Meana Pérez, en nombre y representación de doña Antonia Figueras Hernández, contra don Luis Romero Rodríguez, debo decretar y decreto la separación matrimonial de los cónyuges antes expresados, decretando asimismo como medida inherente a tal declaración la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que por cualquiera de ellos se hubieran otorgado, atribuyendo el uso del domicilio familiar sito en C/ Luis Ortiz Muñoz, 6, Bloque 217, 3.º A de Sevilla a doña Antonia Figueras Hernández, sin hacer expresa imposición de costas, y firme que sea esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en término de cinco días, ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Luis Romero Rodríguez, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 30 de marzo de 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-5221

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero del año 2009, a propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales y Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, se han servido adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por don Enrique Isasí, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008, por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre (BOE) número 31, de 27 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, la nominación de la vía pública denominada José María Osborne, incluida en el nomenclátor de la ciudad, por los motivos contenidos en el informe del que trae causa el presente acuerdo, del cual se dará traslado al interesado junto con la notificación de los presentes acuerdos.

Segundo.—Desestimar las alegaciones presentadas por Grupo Municipal del Partido Popular, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008, por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre (BOE) número 31, de 27 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, la nominación de las vías públicas denominadas: Belchite, Brunete, Somosierra, Manuel Fal Conde, Eduardo Rivas, Joaquín Benjumea Burín, General Chamorro Martínez, Pedro Gual Villalbi, Presidente Carrero Blanco y Utrera Molina y Carlos Haya, incluidas en el nomenclátor de la ciudad, por los motivos contenidos en el informe del que trae causa el presente acuerdo, del cual se dará traslado al interesado junto con la notificación de los presentes acuerdos.

Tercero.—Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008, por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre (BOE) número 31, de 27 de diciembre, por la que se reconocen y amplía derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, referida a la nominación de la vía pública denominada Plaza del Algabeño, incluida en el nomenclátor de la ciudad, modificando su nominación por las siguientes:

— Plaza del Algabeño por TORERO JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ.

Cuarto.—Estimar la alegación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2008, por el que se declaraba afectada por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre (BOE) número 31, de 27 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, referida a la nominación de la vía pública Luis Mensaque, incluida en el nomenclátor de la ciudad, modificando su nominación por la siguiente:

— Calle Luis Mensaque, modificará su nominación por CERÁMICAS MENSAQUE.

Quinto.—Modificar la nominación de las siguientes vías:

— Calle José María Pemán, modificará su nominación por ESCRITOR JOSÉ MARÍA PEMÁN.

— Calle Marqués Luca de Tena, por TORCUATO LUCA DE TENA.

— Calle Regimiento de Soria, por REGIMIENTO DE SORIA NÚM. 9.

— Calle Pozoblanco, por VILLA DE POZOBLANCO.

— Calle Peñarroya, por VILLA DE PEÑARROYA.

— Plaza Ruiz de Alda, por AVIADOR RUIZ DE ALDA.

Sexto.—Modificar la nominación de las siguientes vías:

— Calle Cabo Francisco Díaz López, modificará su nominación por ZENOBIA CAMPRUBÍ.

— Calle Domingo Tejera, por AMALIA DOMINGO SOLER.

— Calle Sargento Manuel Sánchez Olmo, por MARÍA GALIANA.

— Calle Soldado Julián Carrión, por HISPALIS.

— Calle Joaquín Benjumea Burín, por DE LA SALUD.

— Calle Pedro Gutiérrez Calderón, por QUINTAS DE BELLAVISTA.

— Calle Víctor Bejarano Delgado por MARCOS ANA.

Séptimo.—Modificar la nominación de las siguientes vías:

— Calle General García de la Herranz, modificará su nominación por JOSÉ SARAMAGO.

— Calle Manuel Fal Conde, por VICTORIA DOMÍNGUEZ CERRATO.

— Calle General Goded, por MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Octavo.—Dar traslado a todos aquellos organismos oficiales, empresas cuantos otros ciudadanos puedan verse afectados por los acuerdos que anteceden mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, con la misma fecha, a propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado Relaciones Institucionales y Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.—Modificar la nominación de la calle General Orgaz por Dulce Chacón, perteneciente al ámbito territorial del Distrito Sur; y dar traslado a los organismos oficiales,

empresas y ciudadanos que puedan verse afectados por dicho acuerdo mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 23 de marzo de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-4587

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área Servicios Económicos y Organización de este Ayuntamiento, se han aprobado los Padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondientes al ejercicio 2009.

Durante el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pueden examinarse los citados Padrones en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, calle Ntra. Sra. del Águila número 30 de esta localidad y presentarse las reclamaciones a que hubiese lugar.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección, puesta en relación con el apartado 5 del art. 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Guadaíra a 27 de abril de 2009.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

35W-6109

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2009, se ha acordado la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, diecinueve plazas de personal laboral de la OPE-2007, tal como figura en el anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los/as interesados/as puedan formularse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 109 c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Alcalá de Guadaíra a 15 de abril de 2009.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL QUE FIGURAN EN LOS SIGUIENTES ANEXOS

1. Introducción.

Se convoca para su cobertura mediante personal laboral fijo de plantilla a través del sistema de concurso-oposición por

promoción interna, de las plazas de personal laboral que figuren en los anexos de estas bases generales y que se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo para el año 2007.

La elección del sistema de selección se justifica al considerarse que las características de las plazas que se pretende cubrir requieren no sólo conocimientos técnicos, sino experiencia y cualificación profesional, dada la especialidad de las funciones que tienen atribuidas las mismas.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, La Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, y el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, de cualquiera de los países de la Unión Europea o de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los anteriores, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título exigido en el Anexo correspondiente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

f) Cumplir los demás requisitos exigidos en los anexos correspondientes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las bases de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados para su va-

loración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados o insuficientemente justificados a juicio del tribunal.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitida por giro postal o telegráfico a la misma, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, quedando las mismas expuestas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos por defecto de forma podrán, en un plazo de diez días hábiles, subsanar los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92.

Las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de edictos de la Corporación, y podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla en el plazo de dos meses desde tal publicación.

6. Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador se constituirá bajo el principio de especialización, será designado por la Junta de Gobierno Local, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o empleado laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra designado por la Junta de Gobierno Local.

Vocales:

1) Un funcionario de carrera o empleado laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra designado por la Junta de Gobierno Local.

2) Un representante de la Junta de Andalucía.

3) Dos funcionarios de carrera o empleados laborales fijos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra designados por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, pero que intervendrán a título individual.

4) Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera o empleado laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del tribunal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal no podrá actuar sin, al menos, la mayoría de sus miembros, y estará facultado para resolver cuantas dudas surjan en el desarrollo del proceso de selección.

Los tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales por las mismas circunstancias.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

Los lugares, fechas y horas de celebración de los primeros ejercicios de cada proceso selectivo, así como la composición de los tribunales calificadores, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La realización de las pruebas no comenzará antes de que transcurra quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «X», conforme al resultado del sorteo efectuado por la Administración del Estado para las pruebas selectivas que se convoquen hasta la publicación del sorteo correspondiente al año 2009 (BOE 04.02.08).

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad así como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

8. Sistema de calificación.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, determinará las puntuaciones que correspondan según el baremo fijado.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 35% de la media que resulte de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán, con hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación de los ejercicios, será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos, despreciándose las notas máxima y mínima, cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las calificaciones definitivas se obtendrán de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá primero atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, segundo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

9. Fase de concurso.

En la fase se valorarán los siguientes méritos:

1.— Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, hasta un máximo de 1,5 puntos en la forma siguiente:

- Cursos de 1 a 10 horas: 0,10 punto.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,25 punto.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 punto.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 punto.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1 punto.
- Cursos de 201 en adelante: 1,20 puntos.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, un 20% adicional a la puntuación otorgada anteriormente.

En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

2.— La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local: 0,06 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,04 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos de similares características en la empresa privada: 0,02 puntos.

10. *Propuesta de selección. Presentación de documentos. Nomenclario.*

10.1. Concluidos los procesos selectivos, los tribunales publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar las mismas el número de plazas convocadas, y elevará al Presidente de la Corporación la correspondiente propuesta de contratación.

La resolución del tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Real Decreto 364/95, y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

10.2. Los aspirantes propuestos aportarán en las dependencias municipales de personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de probados en la forma indicada en la base 9.1, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base 3.1. de la Convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los aspirantes habrán de aportar en el plazo señalado los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título correspondiente.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos. En este caso, el Presidente de la Corporación efectuará la contratación a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificada la resolución de Alcaldía atendiendo la propuesta de contratación del tribunal calificador, para proceder a la firma de los correspondientes documentos contractuales en el Departamento de Personal.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-

Administrativo de la provincia de Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación de los tribunales serán impugnados en la forma prevista en estas Bases y en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Denominación: Monitor deportivo.

Número de plazas: 2.

Escala: Personal laboral.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C1

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 14,06 euros.

Requisito adicional: Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo C2.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1. Programación del entrenamiento deportivo en el ámbito local.

Tema 2. Material propio de las distintas disciplinas deportivas en el ámbito local.

Tema 3. Juegos y deportes.

Tema 4. Condición física y salud en el deporte.

Tema 5. Seguridad e higiene en el deporte.

Tema 6. Primeros auxilios.

Tema 7. Tipos de instalaciones deportivas en el ámbito local.

Tema 8. Equipamiento de instalaciones deportivas.

Tema 9. Mantenimiento y puesta en marcha de instalaciones deportivas locales.

Tema 10. Organización de eventos deportivos.

ANEXO II

Denominación: Encargado de mantenimiento de colegios.

Número de plazas: 1.

Escala: Personal laboral.

Subescala: Personal de oficios diversos.

Grupo: C1

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 14,06 euros.

Requisito adicional: Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo C2.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1. Organización y gestión de Recursos Humanos. Dirección de equipos de trabajo.

Tema 2. Motivación y resolución de conflictos en equipos de trabajo.

Tema 3. Organización y funcionamiento de centros escolares.

Tema 4. Normas básicas sobre medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 5. Herramientas básicas y materiales de albañilería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 6. Herramientas básicas y materiales de electricidad. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 7. Herramientas básicas y materiales de fontanería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería.

Tema 8. Herramientas básicas y materiales de jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.

Tema 9. Herramientas básicas y materiales de carpintería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de carpintería.

Tema 10. Herramientas básicas y materiales de pintura. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura.

ANEXO III

Denominación: Ordenanza.

Número de plazas: 5.

Escala: Personal laboral fijo.

Subescala: Subalterna.

Grupo: C2.

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 9,35 euros.

Requisito adicional: Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo E.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1. Funciones y tareas de los Ordenanzas.

Tema 2. Información, atención al público y control de accesos.

Tema 3. Distribución de documentos, objetos y correspondencia.

Tema 4. Manejo de máquinas reproductoras, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de Trabajo.

ANEXO IV

Denominación: Oficial 1.ª conductor.

Número de plazas: 3.

Escala: Personal laboral fijo.

Subescala: Subalterna.

Grupo: C2.

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 9,35 euros.

Requisitos adicionales: Pertener a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo E.

Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y C.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1. Nociones básicas de mecánica de vehículos.

Tema 2. Mantenimiento de vehículos.

Tema 3. El Conductor. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor. Permisos y licencias de conducción: clases y vehículos autorizados a conducir. El vehículo: definiciones, documentación, la carga y personas transportadas.

Tema 4. El Municipio de Alcalá. Principales calles, plazas, así como principales vías de acceso al término municipal.

Tema 5. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos.

ANEXO V

Denominación: Oficial 1.ª mantenimiento.

Número de plazas: 2.

Escala: Personal laboral fijo.

Subescala: Subalterna.

Grupo: C2.

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 9,35 euros.

Requisito adicional: Pertener a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo E.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1. Herramientas básicas y materiales de albañilería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 2. Herramientas básicas y materiales de electricidad. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 3. Herramientas básicas y materiales de fontanería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería.

Tema 4. Herramientas básicas y materiales de jardinería, carpintería y pintura. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería, carpintería y pintura.

Tema 5. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO VI

Denominación: Oficial 1.ª servicio eléctrico.

Número de plazas: 1.

Escala: Personal Laboral Fijo.

Subescala: Subalterna.

Grupo: C2.

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 9,35 euros.

Requisito adicional: Pertener a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo E.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1.- Características generales de las instalaciones de alumbrado público: Componentes. Tipo de lámparas. Potencias normalizadas de lámparas.

Tema 2.- Líneas eléctricas con cables aislados. Características generales de los cables: Constitución y secciones normalizadas de cables. Sección mínima a emplear en distribuciones grapeadas y subterráneas.

Tema 3.- Equipos de mando para motores eléctricos. Dispositivos de protección y seguridad de los motores eléctricos. Protección contra las sobrecargas, rearme de sus dispositivos. Protección contra cortocircuitos, subtensiones y sobretensiones.

Tema 4. Herramientas básicas y materiales de electricidad.

Tema 5. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO VII

Denominación: Oficial 1.^a parques y jardines.

Número de plazas: 1.

Escala: Personal laboral fijo.

Subescala: Subalterna.

Grupo: C2.

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 9,35 euros.

Requisito adicional: Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo E.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1. Tratamiento Fitosanitarios: Enemigos de las plantas cultivadas. Plagas y enfermedades. Productos fitosanitarios: Clasificación. Prácticas de los tratamientos. Normas de preparación y manejo.

Tema 2. Poda de plantas ornamentales: principios generales de poda. Tipos de poda.

Tema 3. Plantas ornamentales de exterior: Grupos y descripción. Operaciones de mantenimiento.

Tema 4. Céspedes: Preparación del suelo. Siembra. Abono y conservación.

Tema 5. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO VIII

Denominación: Oficial 1.^a tráfico.

Número de plazas: 1.

Escala: Personal laboral fijo.

Subescala: Subalterna.

Grupo: C2.

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 9,354 euros.

Requisito adicional: Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo E.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios

de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1. Herramientas básicas y materiales de albañilería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 2. Herramientas básicas y materiales de pintura. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura.

Tema 3. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales.

Tema 4. Principales calles, plazas, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Tema 5. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO IX

Denominación: Guarda mantenedor.

Número de plazas: 2.

Escala: Personal laboral fijo.

Subescala: Subalterna.

Grupo: C2.

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 9,35 euros.

Requisito adicional: Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo E.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1. Herramientas básicas y materiales de albañilería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 2. Herramientas básicas y materiales de electricidad. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 3. Herramientas básicas y materiales de fontanería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería.

Tema 4. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO X

Denominación: Oficial 2.^a parques y jardines.

Número de plazas: 1.

Escala: Personal laboral.

Subescala: Personal de oficios diversos.

Grupo: C2.

Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 9,35 euros.

Requisito adicional: Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y contar con dos años de servicios como personal laboral fijo en el grupo E.

PROCESO SELECTIVO

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de quince minutos a diez preguntas sobre el programa de materias de esta convocatoria. Para aprobar este ejercicio deberá contestarse correctamente al menos cinco preguntas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la realización de la prueba, que en relación con los trabajos propios de esta categoría profesional determine el tribunal. Así como, si así se acuerda, contestar a la pregunta que al efecto se formule.

Programa de materias

Tema 1. Tratamiento Fitosanitarios: Enemigos de las plantas cultivadas. Plagas y enfermedades. Productos fitosanitarios: Clasificación. Prácticas de los tratamientos. Normas de preparación y manejo.

Tema 2. Plantas ornamentales de exterior: Grupos y descripción. Operaciones de mantenimiento.

Tema 3. Céspedes: Preparación del suelo. Siembra. Abono y conservación.

Tema 4. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

8W-5423

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 972/08, de 27 de junio de 2008, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Actuación ARI-13 de la Norma Subsidiaria de Brenes.

Una vez realizadas las notificaciones preceptivas y transcurrido el plazo de exposición, se aprobo definitivamente, en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 25 de febrero de 2009.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento municipal.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (arts. 109.c de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Brenes a 17 de marzo de 2009.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

20W-4182

CARMONA

Apertura de trámite de información pública en la Aprobación del Modificado I del Proyecto de Urbanización El Pilar. Exp. núm. 27/09, acordado en el Punto 5.º de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2009.

Ello se expone al público por plazo de un veinte días hábiles al objeto de que pueda ser examinado junto al expediente tramitado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos por la letra a) del art. 2.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización.

En Carmona a 26 de febrero de 2009.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

253F-3198-P

CASTILLEJA DEL CAMPO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2009, se aprobó la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de obras de «Construcción 2 pistas de padel en el Complejo Deportivo de Castilleja del Campo», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. *Tramitación, procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
3. *Precio del contrato.*

Precio 85.921 y 13.747,36 correspondientes al IVA.
5. *Adjudicación definitiva.*
 - a) Fecha: 30 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: Calidad Deportiva, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco euros y ochenta y seis céntimos (84.325,86) y trece mil cuatrocientos noventa y dos euros y catorce céntimos (13.492,14) correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

En Castilleja del Campo a 1 de abril de 2009.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

20W-5051

EL CORONIL

Don Jerónimo Guerrero Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 24 de marzo de 2009, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el 2009.

En cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el tablón de anuncios y en el BOP.

Los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Por mandato del acuerdo normativo aprobatorio, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no hubiera presentado reclamaciones.

Caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En El Coronil a 25 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Guerrero Jiménez.

253W-6102

EL CORONIL

Por resolución de la Alcaldía núm. 285/2009, de fecha 4 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras denominado nuevo comedor escolar, lo que se publica a los efectos del artículo 138.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de El Coronil, Plaza de la Constitución núm. 1, Municipio de Sevilla, C.P. 41.760.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 169/08.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Ejecución de obra.

b) Descripción del objeto: Nuevo comedor escolar.

3. *Tramitación y Procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Presupuesto del contrato.*

Valor estimado: 86.206,90 €.

Importe del IVA aplicable: 13.793,10 €.

5. *Adjudicación definitiva.*

a) Fecha: 4 de mayo de 2009.

b) Contratista: Instalaciones Galbarro Ríos, S. COOP. AND, CIF F91498576.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 100.000 € IVA incluido.

En El Coronil a 4 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Guerrero Jiménez.

253W-6295

EL CORONIL

Por resolución de la Alcaldía núm. 276/2009, de fecha 29 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras denominado saneamiento en calle Palomar, lo que se publica a los efectos del artículo 138.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de El Coronil, Plaza de la Constitución núm. 1, Municipio de Sevilla, C.P. 41.760.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 169/08.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Ejecución de obra.

b) Descripción del objeto: Saneamiento en calle Palomar.

3. *Tramitación y Procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Presupuesto del contrato.*

Valor estimado: 86.206,90 €.

Importe del IVA aplicable: 13.793,10 €.

5. *Adjudicación definitiva.*

a) Fecha: 29 de abril de 2009.

b) Contratista: Don Luis Román Iglesias, NIF 75.435.468-E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 100.000 € IVA incluido

En El Coronil a 4 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Guerrero Jiménez.

253W-6296

ÉCIJA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra Vd., la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, por cuyo motivo se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que también se indica, siendo el órgano instructor del procedimiento el Técnico Municipal Don Manuel Fernando Sánchez Martín y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, el Alcalde de Écija; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante esta instrucción, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la presente notificación, lo que en su defensa estime por conveniente.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En los treinta días naturales siguientes a la notificación del presente escrito, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

Pago de la multa. Puede elegir una de las siguientes opciones: Transferencia bancaria a Cajasol (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín. En cualquier oficina de Cajasol, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, código postal 41400 de Écija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policiaLocal@écija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 880/09. Precepto infringido: 3-1-2B (Reglamento Gral. de Circulación); matrícula: C3969BRK; denun-

ciado: Barranco Oliva Giovanni; DNI denunciado: 79028988; fecha de denuncia: viernes, 6 de marzo de 2009; hora de denuncia: 21.00; lugar de denuncia: Avenida Blas Infante, a la altura del número «Recinto Ferial», Circulando; importe: 300,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (artículo 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 818/09. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial); denunciado: Contratas y Servicios Integrales Kies, S.L.; DNI denunciado: B91183541; fecha de denuncia: jueves, 5 de marzo de 2009; hora de denuncia: 9.04; lugar de denuncia: Importe: 310,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (artículo 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 324/09. Precepto infringido: 143-1-2A (Reglamento Gral. de Circulación); matrícula: C7612BTR; denunciado: Moreno Muñoz Adrián; DNI denunciado: 17473636; fecha de denuncia: martes, 27 de enero de 2009; hora de denuncia: 18.00; lugar de denuncia: Calle Herrera, Circulando en dirección a Ctra. de La Lantejuela; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 323/09. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento gral. de Circulación); matrícula: C7612BTR; denunciado: Moreno Muñoz Adrián; DNI denunciado: 17473636; fecha de denuncia: martes, 27 de enero de 2009; hora de denuncia: 18.00; lugar de denuncia: Calle Herrera, Circulando en dirección a Ctra. de La Lantejuela; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1084/09. Precepto infringido: 152-2B (Reglamento Gral. de Circulación); matrícula: CO7848 W; denunciado: Reyes López Raúl; DNI denunciado: 15401465; fecha de denuncia: martes, 10 de marzo de 2009; hora de denuncia: 23.10; lugar de denuncia: Calle Doctor Benitez, Circulando en dirección a calle Pio XII; importe: 70,00 euros.

Écija a 7 de mayo de 2009.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

ÉCIJA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra el conductor del vehículo arriba indicado, del que aparece Vd. como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se expresan en la parte superior, por lo que debe procederse a la incoación del procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo el Técnico Municipal Don Manuel Fernando Sánchez Martín y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, el Alcalde de Écija. Al ignorarse quién era el conductor, ya que no pudo ser identificado por circunstancias justificadas que el denunciante hizo constar, se le requiere para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de este escrito comunique al Instructor los datos del conductor, rellenando al efecto el recuadro del margen inferior toda vez que, según el artículo 72.3.2A de la citada Ley, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta muy grave con multa del doble de la que correspondería a la infracción cometida, con un mínimo de 310 euros.

Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que el propietario del vehículo era el conductor del mismo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del artículo 6.2. del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con referencia al día siguiente al de finalizar el plazo indicado y surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta Instrucción y dentro de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el artículo 13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En los treinta días naturales siguientes a la notificación del presente escrito, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente Resolución. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

Pago de la multa. Puede elegir una de las siguientes opciones: Transferencia bancaria a Cajasol (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusiva-

mente el número de boletín. En cualquier oficina de Cajasol, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, código postal 41400 de Écija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policiaLocal@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 1212/09. Precepto infringido: 94-2-2H (Reglamento General de Circulación); matrícula: 1423CKH; denunciado: Agrícola Cárdenas Écija, S.L., DNI denunciado: B41458183; fecha de denuncia: viernes, 20 de marzo de 2009; hora de denuncia: 18.25; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, Estacionado a la Altura del número 10; importe: 90,00 euros.

Expediente: 737/09. Precepto infringido: 143-1-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 3314DXW; denunciado: Alvarez Villaecija Miguel Ángel; DNI denunciado: 14638378; fecha de denuncia: jueves, 26 de febrero de 2009; hora de denuncia: 19.25; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 12A; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 738/09. Precepto infringido: 91-2-1D (Reglamento General de Circulación); matrícula: 3314DXW; denunciado: Alvarez Villa Écija Miguel Ángel; DNI denunciado: 14638378; fecha de denuncia: jueves, 26 de febrero de 2009; hora de denuncia: 20.45; lugar de denuncia: Calle Arroyo, estacionado a la altura del número 48; importe: 300,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 736/09. Precepto infringido: 94-2-1J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 3314DXW; denunciado: Alvarez Villa Écija Miguel Ángel; DNI denunciado: 14638378; fecha de denuncia: jueves, 26 de febrero de 2009; hora de denuncia: 19.25; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 12A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1180/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 3711FDN; denunciado: Astolfi Ramírez S.L., DNI denunciado: B41568254; fecha de denuncia: jueves, 5 de marzo de 2009; hora de denuncia: 22.50; lugar de denuncia: Avenida del Genil, estacionado a la altura del número «Los Miradores»; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1007/09. Precepto infringido: 94-2-2H (Reglamento General de Circulación); matrícula: CE6343 F; denunciado: Automoviles Hermanos Abadgarcia, S.L., DNI denunciado: B14460224; fecha de denuncia: viernes, 13 de marzo de 2009; hora de denuncia: 7.50; lugar de denuncia: Ronda de los Molinos, estacionado a la altura del número; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1210/09. Precepto infringido: 117-1-2B (Reglamento General de Circulación); matrícula: 3156DZY; denunciado: Bahamontes Vazquez Javier; DNI denunciado:

14634188; fecha de denuncia: sábado, 21 de febrero de 2009; hora de denuncia: 2.05; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, circulando.; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1054/09. Precepto infringido: 18-2-2D (Reglamento General de Circulación); matrícula: 1605FKB; denunciado: Benavente González Oscar; DNI denunciado: 14639215; fecha de denuncia: martes, 10 de marzo de 2009; hora de denuncia: 19.29; lugar de denuncia: Calle Amapola, circulando en dirección A Avenida del Genil; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1111/09. Precepto infringido: 94-2-2H (Reglamento General de Circulación); matrícula: 5541DLR; denunciado: Blázquez Honrubia Libia Rocío; DNI denunciado: 14617925; fecha de denuncia: sábado, 21 de marzo de 2009; hora de denuncia: 13.04; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 6; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1023/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: V 1133FM; denunciado: Borja Gómez Matilde; DNI denunciado: 52246604; fecha de denuncia: martes, 17 de marzo de 2009; hora de denuncia: 12.12; lugar de denuncia: Calle María Guerrero, estacionado a la altura del número 3A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1101/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: V 1133FM; denunciado: Borja Gómez Matilde; DNI denunciado: 52246604; fecha de denuncia: miércoles, 25 de marzo de 2009; hora de denuncia: 9.15; lugar de denuncia: Ronda de los Molinos, estacionado.; importe: 90,00 euros.

Expediente: 793/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: SE6999CK; denunciado: Carrillo Barrera Agustín; DNI denunciado: 75382420; fecha de denuncia: viernes, 27 de febrero de 2009; hora de denuncia: 17.40; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 6; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1092/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 8448CRT; denunciado: Castelo Carmona Andrés; DNI denunciado: 14620918; fecha de denuncia: jueves, 5 de marzo de 2009; hora de denuncia: 10.54; lugar de denuncia: Calle Vélez de Guevara, estacionado a la altura del número 4A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1048/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: CO1392AX; denunciado: Cerramientos y Construcciones Rodriguez Leon S.C.; DNI denunciado: G91682658; fecha de denuncia: domingo, 15 de marzo de 2009; hora de denuncia: 19.14; lugar de denuncia: Calle María Zambrano, estacionado.; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1096/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 9948BYN; denun-

ciado: Cortillo S A; DNI denunciado: A41159708; fecha de denuncia: miércoles, 4 de marzo de 2009; hora de denuncia: 20.19; lugar de denuncia: Calle Padre García Tejero, estacionado; importe: 90,00 euros.

Expediente: 888/09. Precepto infringido: 18-2-2D (Reglamento General de Circulación); matrícula: M 8783PZ; denunciado: Encina Fernández Antonio Jose; DNI denunciado: 48941777; fecha de denuncia: viernes, 6 de marzo de 2009; hora de denuncia: 13.20; lugar de denuncia: Calle Santa Florentina, a la altura del numero «Convento», circulando en dirección a calle Jose Canalejas; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1110/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 7681DXM; denunciado: Espejo Rodriguez Jessica Maria; DNI denunciado: 14636974; fecha de denuncia: sábado, 21 de marzo de 2009; hora de denuncia: 23.37; lugar de denuncia: Plaza de España, estacionado a la altura del numero 5; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1115/09. Precepto infringido: 94-2-2K (Reglamento General de Circulación); matrícula: SE6850BM; denunciado: Fonresur Écija S L; DNI denunciado: B91510693; fecha de denuncia: miércoles, 25 de marzo de 2009; hora de denuncia: 21.03; lugar de denuncia: Avenida de María Auxiliadora, Estacionado a la altura del numero 12A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 999/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 2954FWS; denunciado: García Gálvez M. Valle; DNI denunciado: 52566721; fecha de denuncia: viernes, 13 de marzo de 2009; hora de denuncia: 20.05; lugar de denuncia: CL Fray Carlos Amigo Vallejo, estacionado a la altura del numero 3; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1311/09. Precepto infringido: 94-2-2K (Reglamento General de Circulación); matrícula: 1865CWZ; denunciado: Garrido Rodriguez Luis Miguel; DNI denunciado: 14615925; fecha de denuncia: jueves, 2 de abril de 2009; hora de denuncia: 21.45; lugar de denuncia: Calle Juan Paez, estacionado a la altura del numero 10; importe: 90,00 euros.

Expediente: 778/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: BA8609 K; denunciado: Gil Cárdenas M. Asunción; DNI denunciado: 12738729; fecha de denuncia: lunes, 23 de febrero de 2009; hora de denuncia: 10.43; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero «parque 3.ª edad»; importe: 90,00 euros.

Expediente: 882/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: BA8609 K; denunciado: Gil Cárdenas M. Asunción; DNI denunciado: 12738729; fecha de denuncia: domingo, 1 de marzo de 2009; hora de denuncia: 23.10; lugar de denuncia: Calle Arroyo, estacionado a la altura del numero 52A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 952/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 7046FVZ; denunciado: Gómez Segura Francisco Javier; DNI denunciado: 14638608; fecha de denuncia: lunes, 9 de marzo de 2009; hora de denuncia: 19.50; lugar de denuncia: Calle Nueva, estacionado a la altura del numero «Olmo»; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1079/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento General de Circulación); matrícula: 4120BZP; denunciado: González Carmona Manuel; DNI denunciado: 75381584; fecha de denuncia: viernes, 20 de marzo de 2009;

hora de denuncia: 13.20; lugar de denuncia: Calle Loza, estacionado a la altura del numero 7; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 785/09. Precepto infringido: 94-2-2K (Reglamento General de Circulación); matrícula: 3246FTJ; denunciado: González Quintero Maria; DNI denunciado: 14618392; fecha de denuncia: martes, 3 de marzo de 2009; hora de denuncia: 11.57; lugar de denuncia: Calle Aguabajo, estacionado a la altura del numero 8A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1171/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 0283DNN; denunciado: Jiménez Romero Antonio Jose; DNI denunciado: 15402535; fecha de denuncia: viernes, 27 de marzo de 2009; hora de denuncia: 23.00; lugar de denuncia: Calle Carmona, estacionado a la altura del numero 4; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1204/09. Precepto infringido: 94-2-2H (Reglamento General de Circulación); matrícula: C9663BTP; denunciado: Lora Cobos Francisco de Paula; DNI denunciado: 15458199; fecha de denuncia: sábado, 21 de marzo de 2009; hora de denuncia: 13.00; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero 4; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1022/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 1292BZR; denunciado: Losada Martínez Carmen; DNI denunciado: 28608660; fecha de denuncia: martes, 17 de marzo de 2009; hora de denuncia: 13.30; lugar de denuncia: Plaza de Puerta Cerrada, estacionado a la altura del numero 12; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1037/09. Precepto infringido: 28-01 (Ordenanza Municipal de Tráfico); matrícula: 1760CCW; denunciado: Luna Pérez Jose Luis; DNI denunciado: 27795764; fecha de denuncia: miércoles, 18 de marzo de 2009; hora de denuncia: 20.49; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero «Esquina CI Galindo»; importe: 50,00 euros.

Expediente: 1075/09. Precepto infringido: 94-2-2B (Reglamento General de Circulación); matrícula: 8263CNS; denunciado: Manufacturas CDT, S.A; DNI denunciado: A41027335; fecha de denuncia: martes, 24 de marzo de 2009; hora de denuncia: 7.50; lugar de denuncia: Avenida de los Emigrantes, estacionado a la altura del numero 11 A; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1437/09. Precepto infringido: 94-2-1D (Reglamento General de Circulación); matrícula: 4495DRP; denunciado: Marin Alvarez Margarita; DNI denunciado: 14618887; fecha de denuncia: viernes, 3 de abril de 2009; hora de denuncia: 10.50; lugar de denuncia: Calle Carmen, estacionado a la altura del numero 79; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1081/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 4709DLX; denunciado: Marron Fernández Rafael; DNI denunciado: 48954394; fecha de denuncia: lunes, 9 de marzo de 2009; hora de denuncia:

cia: 20.55; lugar de denuncia: Ronda de Los Molinos, estacionado; importe: 90,00 euros.

Expediente: 806/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 4709DLX; denunciado: Marron Fernández Rafael; DNI denunciado: 48954394; fecha de denuncia: sábado, 28 de febrero de 2009; hora de denuncia: 2:10; lugar de denuncia: Ronda de los Molinos, estacionado a la altura del número 21A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1426/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: SE0450DK; denunciado: Martínez Moreno Juan; DNI denunciado: 30481800; fecha de denuncia: viernes, 3 de abril de 2009; hora de denuncia: 19.43; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 6A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1058/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 3955BYS; denunciado: Melo Boutique S.L; DNI denunciado: B91429191; fecha de denuncia: viernes, 6 de marzo de 2009; hora de denuncia: 11.04; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 4; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1015/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento General de Circulación); matrícula: 8355CZF; denunciado: Morales Ostos Fernando; DNI denunciado: 30032738; fecha de denuncia: lunes, 16 de marzo de 2009; hora de denuncia: 9.45; lugar de denuncia: Calle San Francisco, estacionado a la altura del número «aparcamiento»; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 931/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 8355CZF; denunciado: Morales Ostos Fernando; DNI denunciado: 30032738; fecha de denuncia: lunes, 9 de marzo de 2009; hora de denuncia: 19.48; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 6; importe: 90,00 euros.

Expediente: 675/09. Precepto infringido: 94-2-2B (Reglamento General de Circulación); matrícula: SE5347CY; denunciado: Oliva Cádiz Francisco; DNI denunciado: 14618043; fecha de denuncia: viernes, 20 de febrero de 2009; hora de denuncia: 21.38; lugar de denuncia: Calle La Luisiana, estacionado a la altura del número «Cruce Estatuto de Autonomía»; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1214/09. Precepto infringido: 94-2-2H (Reglamento General de Circulación); matrícula: 7909GBJ; denunciado: Pérez Castilla Salvador; DNI denunciado: 52246024; fecha de denuncia: viernes, 20 de marzo de 2009; hora de denuncia: 19:15; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 10A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 760/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 7012DMC; denunciado: Prieto Luna María del Carmen; DNI denunciado:

30045451; fecha de denuncia: miércoles, 4 de marzo de 2009; hora de denuncia: 11.25; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 27A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 800/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 9087BTF; denunciado: Reyes Rivero Alfonso; DNI denunciado: 14623187; fecha de denuncia: sábado, 28 de febrero de 2009; hora de denuncia: 2.01; lugar de denuncia: Avenida Nuestra Señora del Valle, estacionado; importe: 90,00 euros.

Expediente: 987/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: SE0129DC; denunciado: Rivero Aguilar M. Carmen; DNI denunciado: 52246520; fecha de denuncia: miércoles, 11 de marzo de 2009; hora de denuncia: 11.21; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número «acceso a Pza. de Europa»; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1078/09. Precepto infringido: 3-1-2C (Reglamento General de Circulación); matrícula: 2069GBZ; denunciado: Odriguez Caballero Daniel; DNI denunciado: 15402980; fecha de denuncia: jueves, 19 de marzo de 2009; hora de denuncia: 21.20; lugar de denuncia: Calle Merinos, circulando en dirección a Plaza de Felipe Campuzano; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1185/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 1674CPK; denunciado: Rodriguez Guzmán M. Fe; DNI denunciado: 15402856; fecha de denuncia: jueves, 5 de marzo de 2009; hora de denuncia: 23:10; lugar de denuncia: CL Fray Carlos Amigo Vallejo, estacionado; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1020/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 5969FHK; denunciado: Tirado Borja Daniel; DNI denunciado: 14617179; fecha de denuncia: miércoles, 18 de marzo de 2009; hora de denuncia: 9.55; lugar de denuncia: Plaza de Puerta Cerrada, estacionado a la altura del número 12A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1133/09. Precepto infringido: 28-01 (Ordenanza Municipal de Tráfico); matrícula: 5418CBC; denunciado: Tirado Borja Francisco Javier; DNI denunciado: 14617177; fecha de denuncia: jueves, 26 de marzo de 2009; hora de denuncia: 6:18; lugar de denuncia: Calle Mezquita, estacionado a la altura del número «Ronda Los Molinos»; importe: 50,00 euros.

Expediente: 968/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 9148BPD; denunciado: Vera Paredes Jesus; DNI denunciado: 14623223; fecha de denuncia: lunes, 9 de marzo de 2009; hora de denuncia: 20.00; lugar de denuncia: Calle Ancha, estacionado a la altura del número 22; importe: 90,00 euros.

Expediente: 890/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 4738FYW; denunciado: Villalón Mora Enrique; DNI denunciado: 75417039; fecha de denuncia: domingo, 1 de marzo de 2009; hora de denuncia: 23.02; lugar de denuncia: Ronda de las Huertas, estacionado; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1142/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 2004CBL; denunciado: Vivas Peñas Antonio; DNI denunciado: 27799874; fecha de denuncia: jueves, 19 de marzo de 2009; hora de denuncia: 9.00; lugar de denuncia: Calle María Guerrero, estacionado a la altura del número 3; importe: 90,00 euros.

Expediente: 945/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 7781BWF; denunciado: Vivas Zafra Antonio Jesus; DNI denunciado: 14618006; fecha de denuncia: martes, 10 de marzo de 2009; hora de denuncia: 11.20; lugar de denuncia: Calle Mas y Prat, estacionado a la altura del numero 13A; importe: 90,00 euros.

Expediente: 1095/09. Precepto infringido: 76-01 (Ordenanza Municipal de Tráfico); matrícula: SE0295DU; denunciado: Zapata Dominguez Maria Carmen; DNI denunciado: 28444128; fecha de denuncia: jueves, 5 de marzo de 2009; hora de denuncia: 9.49; lugar de denuncia: Calle Camino del Físico, estacionado; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija a 7 de mayo de 2009.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

ÉCIJA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo (BOE

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que no se ratifica en la denuncia impuesta.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente no permiten estimar acreditado el hecho denunciado.

Procede:

El archivo de las actuaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (BOE 21/03/94) por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos.

Expediente: 761/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: SE4030CH; denunciado: García Ferrero Maria Josefa; DNI denunciado: 52245790; fecha de denuncia: miércoles, 4 de marzo de 2009; hora de denuncia: 11:13; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero 37; importe: 90,00 euros.

Expediente: 777/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: 0951FLM; denunciado: Grande Carmona Rocío Josefa; DNI denunciado: 14618136; fecha de denuncia: martes, 24 de febrero de 2009; hora de denuncia: 10.46; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero «acceso a Plaza. de Europa»; importe: 90,00 euros.

Expediente: 750/09. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento General de Circulación); matrícula: 6949CJL; denunciado: Heredia Amaya Manuela; DNI denunciado: 52247296; fecha de denuncia: sábado, 28 de febrero de 2009; hora de denuncia: 2:11; lugar de denuncia: Avenida Nuestra Señora del Valle, estacionado a la altura del numero 12; importe: 90,00 euros.

Écija a 7 de mayo de 2009.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

ÉCIJA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo (BOE número 63 de 14/III/90), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que se ratifica en la denuncia.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los artículos 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que

Procede:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el importe señalado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (BOE 21/03/94) por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos.

Pago de la multa. Puede elegir una de las siguientes opciones: Transferencia bancaria a Cajasol (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín. En cualquier oficina de Cajasol,

presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, código postal 41400 de Écija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policialocal@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 620/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento General de Circulación); matrícula: 6590FKL; denunciado: Miñana Olmedo Blanca; DNI denunciado: 16265650; fecha de denuncia: miércoles, 18 de febrero de 2009; hora de denuncia: 21.02; lugar de denuncia: Calle Emilio Castelar, estacionado a la altura del número 29A; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija a 7 de mayo de 2009.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

ÉCIJA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Resolución por la que se acuerda la aprobación de la Propuesta de Resolución del Instructor en el expediente más abajo referenciado, Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: Don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo (BOE número 63 de 14/III/90), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado no formuló alegaciones en su defensa.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los artículos 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que

Procede:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el importe señalado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde se le notifica conforme a lo establecido en el artículo 17-2 del

Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (BOE 21/03/94), advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador que dictó este acto, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

Pago de la multa. Puede elegir una de las siguientes opciones: Transferencia bancaria a Cajasol (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín. En cualquier oficina de Cajasol, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, código postal 41400 de Écija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policialocal@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 609/09. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: C1231BTK; denunciado: Barranco Oliva Giovanni; DNI denunciado: 79028988; fecha de denuncia: jueves, 19 de febrero de 2009; hora de denuncia: 16:15; lugar de denuncia: Calle Berbisa, a la altura del número 11, circulando en dirección a plaza de Giles y Rubio; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6136/08. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento General de Circulación); matrícula: 6588BMH; denunciado: Familia Ramos Vega S C; DNI denunciado: G91304675; fecha de denuncia: martes, 23 de diciembre de 2008; hora de denuncia: 10.49; lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 6; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5812/08. Precepto infringido: 72-3-2A (LEY DE SEGURIDAD VIAL); denunciado: Fuentes Prat Andrés; DNI denunciado: 52246265; fecha de denuncia: jueves, 4 de diciembre de 2008; hora de denuncia: 8.01; lugar de denuncia: Importe: 310,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (artículo 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un

plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5540/08. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento General de Circulación); matrícula: CO1502AM; denunciado: Gómez Martín Juan Ángel; DNI denunciado: 75339947; fecha de denuncia: jueves, 23 de octubre de 2008; hora de denuncia: 13.28; lugar de denuncia: Plaza de Giles y Rubio, estacionado a la altura del número 2; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5776/08. Precepto infringido: 94-2-1E (Reglamento General de Circulación); matrícula: CO8668AH; denunciado: Guerrero Fernández José Manuel; DNI denunciado: 75340656; fecha de denuncia: jueves, 20 de noviembre de 2008; hora de denuncia: 20.35; lugar de denuncia: Calle Bodegas, estacionado a la altura del número «Giles y Rubio»; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 653/09. Precepto infringido: 118-1-2C (Reglamento General de Circulación); matrícula: C9675BMS; denunciado: Gutiérrez Palacios Alvaro; DNI denunciado: 14619148; fecha de denuncia: lunes, 23 de febrero de 2009; hora de denuncia: 19.00; lugar de denuncia: Calle Estatuto de Autonomía, circulando; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 654/09. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación); matrícula: C9675BMS; denunciado: GUTIÉRREZ PALACIOS ALVARO; DNI denunciado: 14619148; fecha de denuncia: lunes, 23 de febrero de 2009; hora de denuncia: 19.00; lugar de denuncia: Calle Estatuto de Autonomía, circulando; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada

norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5466/08. Precepto infringido: 76-01 (Ordenanza Municipal de Tráfico); matrícula: 7708DDV; denunciado: Huertas Rojo Ángel Luis; DNI denunciado: 52249402; fecha de denuncia: jueves, 30 de octubre de 2008; hora de denuncia: 10.20; lugar de denuncia: Avenida del Doctor Fleming, estacionado a la altura del número 3; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 621/09. Precepto infringido: 18-2-2D (Reglamento General de Circulación); matrícula: 7491CDJ; denunciado: López Escalera Julian; DNI denunciado: 52247458; fecha de denuncia: miércoles, 18 de febrero de 2009; hora de denuncia: 18.50; lugar de denuncia: Avenida del Genil, a la altura del número «Pirula», circulando; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5789/08. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento General de Circulación); matrícula: 4993BBL; denunciado: Ordoñez Cosano Salvador; DNI denunciado: 14634464; fecha de denuncia: sábado, 22 de noviembre de 2008; hora de denuncia: 12.05; lugar de denuncia: Calle Valderrama, estacionado a la altura del número 3; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5934/08. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento General de Circulación); matrícula: 2757CYM; denunciado: Priego Hidalgo M. Carmen; DNI denunciado: 52566301; fecha de denuncia: lunes, 27 de octubre de 2008; hora de denuncia: 17.15; lugar de denuncia: Avenida de Andalucía, estacionado a la altura del número 27; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5241/08. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial); denunciado: Romero Moscoso Emilio;

DNI denunciado.30478397; fecha de denuncia: miércoles, 22 de octubre de 2008; hora de denuncia: 9.03; lugar de denuncia: Importe: 310,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (artículo 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5239/08. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial); denunciado: Romero Moscoso Emilio; DNI denunciado.30478397; fecha de denuncia: miércoles, 22 de octubre de 2008; hora de denuncia: 9.03; lugar de denuncia: Importe: 310,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (artículo 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5261/08. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial); denunciado: San Juan Sanz Maria Paz; DNI denunciado.31696924; fecha de denuncia: jueves, 23 de octubre de 2008; hora de denuncia: 6.56; lugar de denuncia: Importe: 310,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (artículo 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5671/08. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial); denunciado: Toros Suerte Natural S.L; DNI denunciado: B91416388; fecha de denuncia: lunes, 24 de noviembre de 2008; hora de denuncia: 9.27; lugar de denuncia: Importe: 310,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (artículo 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 80/09. Precepto infringido: 94-2-2B (Reglamento General de Circulación); matrícula: 8610GFY; denunciado: Zayas Ballester M. Carmen; DNI denunciado: 52243759; fecha de denuncia: lunes, 5 de enero de 2009; hora de denuncia: 9.55; lugar de denuncia: Avenida de Maria Auxiliadora, estacionado.; importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículo 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del

expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija a 7 de mayo de 2009.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

20W-6306

LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo inicial de exposición al público, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha treinta y uno de Marzo de dos mil nueve, que se inserta a continuación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

Introducción

La Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que estos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

En concreto, con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la citada Ley impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos sean depositados en los respectivos registros. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

Con posterioridad a la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicha regulación se ha concretado con la entrada en vigor del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

El Decreto 2/2004, tiene por objeto crear el Registro Autonómico, y disponer que todos los Ayuntamientos constituyan igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, así como regular el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes

registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero que la desarrolla, el Ayuntamiento de Lora de Estepa regula dicha materia mediante la presente ordenanza municipal.

Capítulo I

El Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados

Sección primera

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, establece la regulación del registro administrativo municipal de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta del mismo; y crea el Registro Municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Registro Municipal regulado en la presente Ordenanza es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 2/2004, de 7 de enero y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Municipal es único e independiente de otros registros, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros, en los términos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en este registro los Instrumentos Urbanísticos que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza y que se agrupan en los siguientes apartados:

- a. Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.
- b. Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.
- c. Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

2. Para formar parte del registro, los mencionados instrumentos urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actualización del registro.

1. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el Registro Municipal.

2. A estos efectos, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2/2004, se incorporarán en el mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registrable de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el Registro Municipal se hará efectiva

mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por el propio registro de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El Registro Municipal deberá tener, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo del Decreto 2/2004, carácter telemático de modo que facilite el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación, de conformidad con el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Sección Segunda

El Registro Municipal

Artículo 7. Creación y objeto.

1. Se crea el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de este Ayuntamiento.

2. Forman parte de este Registro, al menos, los Instrumentos Urbanísticos definidos en el Artículo 3 de la presente Ordenanza que ordenen o afecten total o parcialmente al término municipal de Lora de Estepa.

Capítulo II

Estructura y ordenación del registro municipal

Sección primera

Normas comunes

Artículo 8. Secciones del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

El Registro Municipal constará de las siguientes secciones, de acuerdo con los apartados del Anexo I de esta Ordenanza relativo a los Instrumentos Urbanísticos:

- a) Sección de Instrumentos de Planeamiento. Integrada por las subsecciones de instrumentos de planeamiento urbanístico y de otros instrumentos.
- b) Sección de Convenios Urbanísticos.
- c) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 9. Elementos del Registro Municipal.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del Registro Municipal los siguientes:

- a) En los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones y los textos refundidos que en su caso se redacten.
- b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.
- c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 10. Ordenación de la información.

La información que forme parte del registro se ordenará, sin perjuicio de lo que determinen las normas que desarrollen el Decreto 2/2004, distinguiendo:

- a) Libro de Registro: Existirá un libro de registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 8 de la presente Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente capítulo

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro Municipal.

Sección segunda

Asientos registrales

Artículo 11. Tipos de asientos.

En el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 12. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en el Registro Municipal, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, el menos, los siguientes datos:

a. Instrumentos de Planeamiento:

- 1) **Ámbito de ordenación:** Provincia y municipio.
- 2) **Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:** Planeamiento general o de desarrollo; identificación del instrumento de planeamiento urbanístico, y procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.
- 3) **Ámbito concreto u objeto de ordenación** cuando proceda.
- 4) **Promotor:** Administración, señalando la que corresponda; Particular, identificando su nombre o identificación.
- 5) **Sobre la aprobación definitiva:** Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo; fecha de aprobación, y sentido del acuerdo.

6) **Plazo de vigencia.**

b. Convenios Urbanísticos:

- 1) **Ámbito:** Provincia y municipio.
- 2) **Tipo:** Planeamiento y Gestión.
- 3) **Descripción del objeto del convenio.**
- 4) **Partes firmantes.**
- 5) **Sobre la aprobación:** Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo y fecha de aprobación.

c. Bienes y Espacios Catalogados:

- 1) **Localización e identificación:** Provincia, municipio y denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.
- 2) **Criterio de catalogación.**
- 3) **Grado de protección.**
- 4) **Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:** Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 13. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del Registro Municipal y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del Registro Municipal adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el Registro Municipal.

Artículo 14. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 15. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de la rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro Municipal deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción o, en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenanza.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en el Registro Municipal.

Capítulo III

Procedimiento de inscripción registral

Artículo 17. Documentación a presentar en el Registro Municipal.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el Registro Municipal, el órgano que lo haya aprobado habrá de remitir la siguiente documentación:

- a. Instrumentos de Planeamiento:
 - Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
 - Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.
- b. Convenios Urbanísticos:
 - Certificado del acuerdo de aprobación.
 - Texto íntegro del convenio.

c. Bienes y Espacios Catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.

- Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2.c) de la presente ordenanza.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte, de acuerdo con la regulación que desarrolle el Decreto 2/2004.

Artículo 18. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en el Registro Municipal del que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones del Decreto 2/2004, deban formar parte.

2. A la vista de la documentación remitida, si esta se encontrara completa, el encargado del Registro Municipal practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 20, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del Registro Municipal requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

Capítulo IV

Efectos de los asientos del registro municipal

Artículo 19. Efectos de los asientos del Registro Municipal.

1. La incorporación al Registro Municipal, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

2. La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro de la Administración que lo haya aprobado y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

3. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002, y el Decreto 2/2004, figuren inscritos en el correspondiente registro.

Artículo 20. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El órgano respectivo al que le corresponda la gestión y custodia del registro en el que deban ser inscritos y depositados los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos de forma previa a su publicación en el boletín oficial que

corresponda, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de su publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo señalado en el artículo 20 de la presente Ordenanza, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 21. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a este para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado 3 del artículo 23 del Decreto 2/2004.

Capítulo V

La consulta del registro municipal

Artículo 22. Régimen de consulta del Registro Municipal.

1. El régimen de la consulta del Registro Municipal se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen; en particular por las disposiciones previstas en el Decreto 2/2004, así como por lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en la Ley 30/1992 y demás legislación general de aplicación.

2. El Ayuntamiento garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo del Decreto 2/2004, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Ayuntamiento habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el Registro Municipal mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. Las Administraciones Públicas habrán de depositar, registrar y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informático y telemáticos y, en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 23. Validación y diligenciado de copias de los documentos que forman parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio Registro Municipal de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Ayunta-

miento, como titular del registro de carácter telemático, habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 24. Cláusulas de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese disconformidad entre los diferentes registros regulados en el Decreto 2/2004, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración interadministrativas precisas con objeto de aclarar o corregir esta circunstancia.

3. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición Transitoria Única. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación y de planes vigentes.

1. Esta Ordenanza será de plena aplicación a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a la entrada en vigor del Decreto 2/2004, hayan sido tramitados conforme a la ley 7/2002.

2. El Ayuntamiento incorporará al Registro Municipal todos los instrumentos de planeamiento vigentes.

Disposición final primera.

1. En tanto la Consejería competente en materia de urbanismo hace uso de la habilitación normativa para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo y ejecución del Decreto 2/2004, en concreto, las disposiciones que determinen las características informáticas que deban regir la inscripción de los Instrumentos Urbanísticos en el Registro Municipal, así como las que regulen la organización de los servicios telemáticos de los registros, el Ayuntamiento, no obstante, estará obligado a la prestación mediante estos medios desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

2. No obstante, para facilitar el registro, la organización de los futuros servicios telemáticos, y la publicación de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos, bienes y espacios catalogados, los promotores están obligados a presentar la documentación técnica, a parte de en papel, en soporte digital. Estarán codificados en alguno de los formatos siguientes:

a) Archivos de texto: En formato compatible con el disponible en el Ayuntamiento de Lora de Estepa en cada momento, así como una copia en formato PDF.

b) Archivos gráficos: En formato DWG, o formato Standard de intercambio DXF, siempre en formato compatible con el disponible en el Ayuntamiento de Lora de Estepa en cada momento, así como una copia en formato PDF.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contado a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Anexo I

De los instrumentos urbanísticos que formen parte del registro

1. Instrumentos de Planeamiento.

A) Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 LOUA)

- a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
- c) Planes de Sectorización.
- d) Planes Parciales de Ordenación.
- e) Planes Especiales
- f) Estudios de Detalle
- g) Catálogos.

B) Otros instrumentos.

a) Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano Consolidado (Disposición Transitoria 7ª LOUA)

b) Delimitación del Suelo Urbano Consolidado (Disposición Transitoria 1ª LOUA)

2. Convenios urbanísticos.

A) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA)

B) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA)

3. Bienes de Espacios contenidos en los Catálogos (Artículo 16 LOUA)

Anexo II

De los actos acuerdos y resoluciones que deban constar en el registro municipal

a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de convenios urbanísticos.

c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la ley 7/2002. La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumento o actos, adoptada por los Jueces y Tribunales.

d) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en el Registro Municipal, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

e) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en el Registro Municipal.

f) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio del Ayuntamiento, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro Municipal.

Anexo III

Ficha-resumen de los contenidos de los instrumentos de planeamiento

El Registro Municipal habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

1. Clasificación del suelo y categorías:

A) Suelo Urbano:

Consolidado.

No consolidado.

B) Suelo No Urbanizable

De especial protección por legislación específica.

De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

De carácter natural o rural.

De hábitat rural diseminado.

C) Suelo Urbanizable:

Ordenado.

Sectorizado.

No Sectorizado.

2. Sistemas Generales:

Sistema General de Comunicaciones.

Sistema General de Espacios Libres.

Sistema General de Equipamiento.

Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.

3. Sistemas Locales:

Sistema Local de Comunicaciones.

Sistema Local de Espacios Libres.

Sistema Local de Equipamiento.
Otros Sistemas Locales.
Con identificación de su naturaleza pública o privada.

4. Usos globales:

Residencial
Turístico.
Industrial.
Terciario.
Otros.

5. Ámbito de planeamiento de desarrollo:

Plan Parcial.
Plan Especial.
Estudio de Detalle.

6. Ámbito de reparto o de gestión:

Área de Reparto.
Sector.
Unidad de Ejecución.

Lora de Estepa a 26 de marzo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa vigente.

En Lora de Estepa a 12 de mayo de 2009.—El Alcalde, Salvador Guerrero Reina.

253D-6454

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de marzo de 2009, del proyecto de actuación para implantación de salón de celebraciones, eventos y congresos, en polígono 56, parcela 57 del término municipal de Marchena, promovido por don Armando Martín Álvarez, en representación de M.M. Hermanos Martín 1.942, S.L., de conformidad con el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Marchena a 31 de marzo de 2009.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

258-5061-P

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de ejecución cerramiento de campo de fútbol municipal de Marinaleda, financiada por Fondo Estatal de Inversión Local, lo que mediante el presente se anuncia:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marinaleda.
 - b) Órgano de contratación: Alcaldía-Presidentencia.
 - c) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría-Intervención.
 - d) Número de Expediente: Contratación núm. 01/2009.
 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Lugar de ejecución: Avda. Libertad (Travesía Ctra. A-388).
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses.
 - d) Anuncio de licitación y fecha de publicación: Perfil del contratante (www.dipusevilla.es) publicado el 18/02/2009.
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado.
 4. Presupuesto de licitación: 125.418,39 €, IVA excluido (IVA 20.066,94 euros).
 5. *Adjudicación definitiva.*
 - a) Fecha: 13 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones García Díaz, S.C.
 - c) CIF: J-91180372.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe o canon de adjudicación: 125.418,39 €, IVA excluido (IVA 20.066,94 euros).
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138. 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En Marinaleda a 13 de abril de 2009.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

253W-5727

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es